Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003021**20150009**900

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora y el requerimiento dentro de la Resolución No. 0898 del 29 de noviembre de 2023 expedida por el Registrador Principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, el despacho **DISPONE:**

1.- RATIFICAR la sentencia proferida en audiencia por este Despacho Judicial el veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

2.- OFICIAR a la ORIP de esta ciudad- Zona Sur, para que proceda a adoptar la decisión administrativa del caso. Remítase copia digital integral de las presentes diligencias, a fin que evidencie el trámite surtido y póngasele de presente que en el presente proceso se ofició en su oportunidad a la Agencia Nacional de Tierras antes INCODER y a la Alcaldía Distrital quienes hicieron las manifestaciones pertinentes, pronunciamientos que se observan a continuación.

INCODERR 13/05/2015 12:53
Al Contestar cite este No.: 20152130897
Origen:Coordinación Representación Judic
Destino:Personas Jurídicas
Anexos: Fol:1

Señores
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 N 14 33 PISO 8
BOGOTA D.C.

Referencia: PERTENENCIA Con Rad 20151129738

Solicitante: MARIA PATRICIA MERCHAN Proceso No: 2015-0099

En atención a lo solicitado en los oficios de la referencia, remitido a esta oficina jurídica, por Su Despacho, en el cual se solicita certificar todo lo concerniente a lo normado con la ley 1561/2012, de los **predios urbanos** de esa ciudad, allí descritos, le informo lo siguiente:

El INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER, es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, cuyo objeto, está dirigido a ejecutar la Política Agropecuaria y de Desarrollo Rural y facilitar a los pequeños y medianos productores rurales, el acceso a la tierra y demás factores productivos, de conformidad con las previsiones establecidas en la Ley 160 de 1994, por medio de la cual se creó el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino y se establece un subsidio para la adquisición de tierras.

Por lo mismo, dentro de sus funciones no corresponde certificar lo solicitado en cuanto a inmuebles y/o predios ubicados dentro del perímetro URBANO, o sobre el uso del suelo o determinar si un predio se encuentra dentro del sector urbano o rural o si está en zona de alto riego o es zona de desplazamiento, por cuanto son aspectos propios que se encuentran regulados dentro de los planes o esquemas de ordenamiento territorial respectivos.

Por lo tanto, es competencia de las gobernaciones y alcaldías municipales entre otras, establecer las directrices y orientaciones para el ordenamiento de la totalidad o porciones específicas de su territorio con el fin determinar el uso y ocupación del espacio, potencial ambiental y objetivos, según lo establece el artículo 29 de la Ley 1454 de 2011 y los principios de la autonomía y de descentralización de que trata el artículo 3º de dicha Ley.

Js

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

INFORMACIÓN CATASTRAL			
Fuente: Sistema de Información Catastral - SIC - Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD			
NOMENCLATURA	KR 10H ESTE 27A 14 SUR (actual) KR 7A ESTE 25A 14 SUR (anterior)	CÓDIGO DE SECTOR	001113 13 07 000 00000
LOCALIDAD	San Cristóbal	CHIP	AAA0001CTSK

Con base en el estudio realizado se estableció que el predio en mención, no se encuentra incluido como bien de uso público o fiscal en el Inventario General de Espacio Público y Bienes Fiscales del Sector Central del Distrito Capital, a cargo del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f49a08586285668bcc819af7cfa0fb3b0d35d89438f9b34c1c80a24ce0d38f56**
Documento generado en 08/02/2024 11:56:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Js

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. **No.** 110014003085 **2017 01490** 00

En virtud del curso procesal, atendiendo al informe secretarial y memoriales que anteceden el Despacho dispone:

1. **ACEPTAR** la renuncia presentada por el Dr. **Elkin Andrés Rojas Núñez**, al poder que le fue conferido para representar a la entidad demandada.

2. **TENER** en cuenta que la parte actora guardó silencio al traslado de las excepciones.

3. **APLICAR** la regla consagrada en el Art. 278-3 del C.G.P. como quiera que en el presente asunto no existe pruebas que practicar, toda vez que las partes únicamente solicitaron documentales.

4. **ORDENAR** como consecuencia de lo anterior, tener en cuenta las pruebas documentales obrantes en el plenario y dictar sentencia anticipada. Por secretaría en firme, ingrese el proceso al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

JTS

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93a7c4ad42e7c990628338932e6b6054037e73ccf6bd2c3e9cc6eccd50aa5e25**
Documento generado en 08/02/2024 11:56:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003085 **2018 00726** 00

En atención a la solicitud elevada por el extremo demandado de dar aplicación a las disposiciones del inciso 4º del artículo 599 del C.G del P, el Juzgado **DISPONE:**

PREVIAMENTE a acceder a la solicitud del demandado, se le requiere para que acredite la materialización de las medidas cautelares decretadas, como quiera que en el plenario no existe prueba siquiera sumaria de ello.

NOTIFÍQUESE (2),

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4e276654378ebc2918dcdc6e3557423265814fffcd5df992ea265030669c4d1**
Documento generado en 08/02/2024 11:56:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JTS

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003085 **2018 00726** 00

En virtud del curso procesal y como quiera que se encuentra sumariamente por el extremo actor el incumplimiento del demandado a la conciliación del 10 de junio de 2021, el Despacho **DISPONE:**

1. **TENER** como efectuado el traslado de la contestación de demanda y excepciones de mérito propuestas por el demandado, como quiera que acreditó haber compartido el escrito al correo electrónico grupoabogados@gmail.com, atendiendo a las previsiones del Parágrafo del art.9 de la Ley 2213 de 2022. Traslado que venció en silencio por la parte actora.

2. **SEÑALAR** la hora de las **10:00 del día 15 de mayo del año 2024**, a fin de celebrar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 ibídem.

   Parágrafo 1. Para la celebración de la audiencia en cita, la práctica de las pruebas, entre estos los interrogatorios obligatorios y proceder con los demás asuntos relacionados con la diligencia, se autoriza la asistencia de las partes y sus apoderados judiciales, por medios virtuales a través de la plataforma Lifesize únicamente desde las cuentas electrónicas anunciadas en el acápite de notificaciones o las que se encuentren actualizadas dentro del trámite del expediente.

   Parágrafo 2. Se deja de presente que la inasistencia injustificada en la fecha y hora señalada, los hará acreedores a las sanciones previstas en el Código General del Proceso.

3. **ABRIR** a pruebas el presente asunto, para lo cual se decretan las siguientes pruebas:

POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Se decretan y tienen como tales las allegadas dentro de la oportunidad legal pertinente.

POR LA PARTE DEMANDADA

PRUEBA TRASLADADA: Se deniega, como quiera que no refiere concretamente a una prueba que se haya practicado en otro proceso y que pretenda hacer valer en el presente asunto, y en todo caso si lo deprecado refiere a la conciliación celebrada el 10 de junio de 2021, en el expediente obra copia de la misma y se tendrá como parte de las documentales.

DECLARACION DE PARTE: Se efectuará en el curso de la audiencia aquí programada.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se adelantará el interrogatorio a la parte demandante, en el curso de la citada audiencia.

JTS

TESTIMONIALES: Se deniegan como quiera que la solicitud no se muestra acorde con las formalidades del artículo 212 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE (2),

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb4c022e2249649e996310fb2a75cf80a8860e18b4106d02a442141c6a0b050d**
Documento generado en 08/02/2024 11:56:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JTS

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. **No.** 110014003032 **2015 00928** 00

En virtud del curso procesal y como quiera que el dictamen aportado y aprobado data del año 2022, se hace necesaria su actualización previo a adelantar diligencia de remate, por lo que, se **DISPONE:**

REQUERIR a la parte actora para que presente un dictamen actualizado del bien objeto del litigio, como quiera que el aprobado data del año 2022, ello, previo a continuar con el trámite que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ddbaaba94ff4dd9fb3652d807d6f7c7c7b12910e6897e3d437e2d9ddb47b5c8**
Documento generado en 08/02/2024 11:56:29 AM

JTS

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032 **2016 01129** 00

En virtud del curso procesal y atendiendo a las manifestaciones del curador designado, el Juzgado dispone:

PREVIAMENTE a tener en cuenta la no aceptación a la designación del curador del Dr. José Álvaro Mora Romero, se le requiere, para que en termino máximo de cinco (5) días siguientes a su notificación, acredite sumariamente, la aceptación y desempeño actual en los procesos relacionados en su escrito, reiterándole, que conforme a los presupuestos del art. 48 del C.G del P, su aceptación es forzosa. Secretaría comunique lo anterior mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

JTS

Código de verificación: **02d8d6e9d01aedf70f1a25ef6e64aef53d93fd62af33e3a04dce76a1c9a3e66c**
Documento generado en 08/02/2024 02:40:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032 **2017 00707** 00

En virtud del curso procesal, y atendiendo a las documentales que anteceden, el Juzgado **DISPONE:**

CORRER traslado a los herederos por el término de cinco (5) días, del trabajo de partición presentado por el Dr. Álvaro Acero Castro, atendiendo a las disposiciones del numeral 1 del artículo 509 del C.G del P.

Vencido el término anterior, secretaría ingrese el proceso al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **454cd534c6e497c5519d89994515590dc97682b930b58b79dc39a5f51331a6be**
Documento generado en 08/02/2024 02:40:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JTS

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Verbal Rad. No. 1100131007 **2017 00054** 00.

Vista la solicitud que antecede, obrante en el archivo 030 del plenario en donde el apoderado del demandante previo a la diligencia de entrega programada para el 26 de enero solicitó su aplazamiento, el Despacho **RESUELVE**:

1. **SEÑALAR** nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de entrega del bien inmueble ubicado en la Carrera 69 No. 94-22 (dirección catastral), con dirección anterior registrada Carrera 49 B No. 94-30/32 de esta ciudad e identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-383399.

2. **FIJAR** el día **17 de mayo de 2024 a las 10:00 a.m.,** para llevar a cabo la diligencia de entrega del bien inmueble ubicado en la Carrera 69 No. 94-22 (dirección catastral), con dirección anterior registrada Carrera 49 B No. 94-30/32 de esta ciudad e identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-383399, a través de la plataforma Lifesize.

Previo a la hora señalada, se remitirá enlace correspondiente.

3. Oficiar a los representantes legales y/o quien haga sus veces de la Secretaría de Integración Social, Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDIPYBA), Ministerio Público, ICBF, cuadrante de policía correspondiente y Policía de Infancia y Adolescencia, para que dentro de sus funciones y competencias, se sirvan prestar acompañamiento a la diligencia de entrega, en la fecha indicada en el numeral segundo, en el caso de la policía, solicitar que quienes atiendan la diligencia sean mínimo dos uniformados de sexos distintos.

4. Por secretaría elaborar los oficios ordenados. La parte interesada deberá, retirarlos y diligenciarlos, allegando constancia de ello previo a la fecha programada.

5. Por secretaría elaborar el aviso por el cual se informe la fecha antes fijada, el cual deberá ser diligenciado y acreditado por la parte interesada, previo a la fecha señalada.

6. Requerir a la parte actora para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, allegue el Certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de entrega, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, así como el certificado de nomenclatura expedido por la Oficina de Catastro Distrital, en el que conste las varias direcciones que hasta la fecha ha tenido el referido inmueble.

Js

7. Requerir al apoderado de la parte interesada para que, en el término de la distancia y con anterioridad a la fecha señalada, informe los canales digitales (correos electrónicos y celulares) en los cuales deben ser notificadas las partes, sus representantes, y cualquier tercero que deba intervenir en la diligencia, conforme lo prevé el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022. Asimismo, para que preste toda la colaboración el día de su realización a efectos de realizar la grabación de la misma, y para que lleve las herramientas tecnológicas necesarias para ingresar al inmueble, recórrelo, y dejar constancias de sus linderos, de ser necesario.

8. Requerir a la parte actora para que, en la fecha programada, asegure la presencia en el lugar de la diligencia de un cerrajero, camión y/o transporte, junto con personal suficiente que permita retirar todos los bienes muebles, y una bodega a donde puedan ser llevados, en caso de requerir hacer el allanamiento del inmueble.

9. Cumplido lo anterior, devolver la presente comisión al Juzgado de origen y dejar las constancias del caso.

10. Ordenar que, por secretaría, mediante correo electrónico, se solicite al abogado de la parte actora, así como, a cada uno de los cuatro demandantes del proceso reivindicatorio, información en punto a quién ostenta la calidad de poseedor y/o tener en la actualidad, del bien inmueble ubicado en la Carrera 69 No. 94-22 (dirección catastral), con dirección anterior registrada Carrera 49 B No. 94-30/32 de esta ciudad e identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-383399.

11. Poner en conocimiento del apoderado de la parte actora, el auto calendado el quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) (archivo 029), por medio del cual se hizo la corrección respectiva del apoderado del actor.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Js

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6d874ba3d30feb0673f74efffba7c2fc064a634dc3dadcedcb96169a64a5b2a**
Documento generado en 08/02/2024 11:56:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Js

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. **No.** 110014003032 **2017 01011** 00

Vistos los escritos que anteceden y en virtud del curso procesal, se **DISPONE:**

RECHAZAR de plano el recurso de reposición y en subsidio de apelación formulado por el apoderado del extremo demandado, como quiera que el mismo resulta improcedente, atendiendo a las disposiciones del inciso 2 del art. 372 del C. G del P, que señala:

'*El auto que señala fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no tendrá recursos"* (negrilla propia).

En todo caso y para mayor claridad, se precisa que el parágrafo con el que disiente el apoderado recurrente, fue interpretado de manera errónea por este, como quiera que el mismo refiere al **apoderado actor** o apoderado del extremo demandante, por lo que resulta equivocada la interpretación del censor, respecto de la existencia de una carga a él impuesta, de garantizar la conectividad de la contraparte, pues en efecto, tal obligación recae sobre el apoderado que representa a los demandantes.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

JTS

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b61f7d43f697a9ac1eac132c2e96e67ee74663fcff4ed3616ab16eb56b08d50**
Documento generado en 08/02/2024 11:56:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014189006 **2018 00119** 00

En virtud del curso procesal y atendiendo al informe secretarial y documentales que anteceden, se DISPONE:

1. Previamente a tener como efectiva la notificación a los demandados Andrea Rossi Parra, Ronald Hernando Rodríguez Campos y Oscar Alfonso Mejía Castro, se hace necesario que la parte demandante, aporte prueba sumaria de las documentales enviadas como anexo de la notificación. Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días.

2. Ordenar que por secretaría se notifique en debida forma y conforme las previsiones del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, al demandado William Castro Penagos, a la dirección electrónica jcastropenagos@gmail.com y contabilícese el correspondiente término para contestar demanda.

3. Agregar las respuestas emitidas por las EPS en virtud del requerimiento**,** para que obren en autos y póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÌQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

JTS

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d003f3924455132bc8a6ee05e63b46eb146ace185a8c52c7a3cdc89683034cf**
Documento generado en 08/02/2024 03:25:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032 **2018 00214** 00.

Como quiera que la liquidadora designada ha permanecido silente a los requerimientos efectuados por el Despacho, se **Dispone:**

Requerir nuevamente y de manera enérgica a la auxiliar **Alexandra Salazar Salazar**, como quiera que, pese a la aceptación de la designación al cargo como liquidadora y el cobro de los honorarios provisionales, no ha adelantado las actuaciones propias de su designación, por lo que deberá acreditar el cumplimiento de las mismas, o informar los motivos de su incumplimiento, para tal efecto se le concede el término de diez (10) días, so pena de iniciar el respectivo incidente.

Secretaría comunique lo anterior mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

JTS

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5390c0ae64b8e8e7c5477b22fba27972b5844b3f2e873fa1cebdc7b81699afca**
Documento generado en 08/02/2024 11:56:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032 **2018 00651** 00

Como quiera que el liquidador designado no se ha pronunciado sobre la aceptación o no al cargo, el Despacho, Dispone**:**

Requerir al auxiliar **JUAN CARLOS URAZAN ARAMENDIZ**, para que en el término máximo de cinco (5) días, se pronuncie sobre la aceptación o no, a la designación como liquidador en el presente asunto, de no aceptar, deberá acreditar sumariamente las razones en que fundamenta su negativa.

Secretaría comunique lo anterior mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032

JTS

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **424fbc7ab536b219feb7d06b3ed286e8da9d8b99fbfe47a5f041a0d04039766f**
Documento generado en 08/02/2024 11:56:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003085 **2018 01042** 00

En virtud del curso procesal y atendiendo a la falta de respuesta del curador designado, el Juzgado dispone:

REQUERIR al abogado Luis Fernando Mendoza Prieto, para que en el término máximo de diez (10) días acepte el cargo para el cual fue designado, so pena de las sanciones legales correspondiente.

Por secretaría comunicar lo anterior mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa13e0b4e30bedade10da24d2d5df80a229e7684f69035d0c53759855f1e4805**
Documento generado en 08/02/2024 11:56:32 AM

JTS

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032 **2019 00029** 00.

En virtud del curso procesal y como quiera que no se encuentra acreditado el cumplimiento por parte del auxiliar de la justicia a lo requerido, el Despacho, se **Dispone:**

Requerir nuevamente y de manera enérgica al auxiliar **Rubén Darío Gallego Hurtado**, a fin de que se sirva dar cabal cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, esto es, efectuar la publicación del aviso que informe al público en general, sobre el inicio del presente proceso liquidatario, en un periódico de amplia circulación. Para tal efecto se le concede el término de diez (10) días, so pena de iniciar el respectivo incidente.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal

JTS

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38a6aac9e62224be133be5f6026d7d9493bba2f2ea0f1da8fc5ca99cdfb76cc8**
Documento generado en 08/02/2024 11:56:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. **No.** 110014003032 **2019 00317** 00

En virtud del curso procesal y atendiendo a las documentales que anteceden se dispone:

1. **AGREGAR** al expediente, las respuesta provenientes del Comité Local de Atención Integral a la Población Desplazada y el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambios Climático, para que obren en autos y póngase en conocimiento del extremo actor, para los fines pertinentes.

2. **CONTINUAR,** con el trámite que en derecho corresponde en auto separado.

NOTIFÍQUESE, (2)

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

JTS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **288f2de5a912621f7db5d1a13982a564a2cb50acadc84c74aa2b1cb4fb246b8d**
Documento generado en 08/02/2024 11:56:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. **No.** 110014003032 **2019 00317** 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1561 de 2012, el Juzgado DISPONE:

1. **INADMITIR** la anterior demanda, para que dentro el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se sirva realizar las siguientes correcciones:

   1.1. **DÉ** cabal cumplimiento a las disposiciones del literal b) del art.10 de la Ley 1561 de 2012, esto es, aportando la identificación completa y datos de ubicación de la esposa del demandante.

   1.2. **PRESENTE** el anexo de que trata el literal c) del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012, respecto de cada inmueble pretendido.

   1.3. **APORTE** actualizado, el certificado de tradición y libertad del bien objeto del litigio.

   1.4. **ALLEGUE** actualizado, el certificado de avaluó catastral del predio del predio de mayor extensión, tal como lo ordena el artículo 26 del C.G.P.

2. **RECOCER** al abogado **FABIO HUMBERTO CAMPOS LADINO**, como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

3. **INTEGRAR** la demanda en un solo escrito con la subsanación y recuérdese que los anexos hacen parte integral de la misma. El interesado deberá actuar a través del correo electrónico cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE, (2)

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

JTS

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c9018903c8f2d9ecb0f191b4d9f4aad5a64e86282c2100ffcdf3641c763b876**
Documento generado en 08/02/2024 11:56:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JTS

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032 **2019 00340** 00

En virtud del curso procesal y vistas las documentales que anteceden, el Despacho, se **Dispone:**

1. Agregar al expediente la respuesta emitida por **INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S,** y póngase en conocimiento del liquidador designado.

2. Requerir al liquidador, para que dé cabal cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 del proveído de fecha 9 de octubre de 2023, esto es, acreditando la notificación a la señora Magnolia Peláez restrepo, cesionaria del crédito del Banco BBVA. Secretaría comunique lo anterior mediante telegrama.

3. Requerir igualmente al liquidador, para que informe si se dio cumplimiento a la orden impartida del numeral 4 del auto de fecha 9 de octubre de 2023, esto es, si efectuó la comunicación con el deudor para la correspondiente actualización de los inventarios y si le fueron cancelados los honorarios correspondientes. Secretaría comunique lo anterior mediante telegrama.

4. Agregar al expediente la actualización de inventarios y bienes realizada por el liquidador, para que obre en autos, una vez se acredite la notificación a todos los acreedores, se le dará el trámite que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

JTS

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d74128ab2e7a8fdb30305a5b8a9a2942d9f81ffeb2224a5c5b9ed6fd022a9403**
Documento generado en 08/02/2024 11:56:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JTS

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20190062600**

Vista la solicitud que antecede y en virtud de que ha transcurrido más de un año, desde la respuesta recibida por parte de la Policía Nacional-Grupo Automotores -SIJIN-, sobre la captura del rodante de placas **EQQ343**, el Despacho **DISPONE**:

1º. OFICIAR a la Policía Nacional-Grupo Automotores -SIJIN- para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, se sirva informar si a la fecha el vehículo de placas EQQ343 ya se encuentra inmovilizado; en caso afirmativo indique el parqueadero al que fue enviado. Adviértase que la medida sigue vigente.

2°. INDICAR a la parte interesada que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Js

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2914fb700724bf4750205440195dcfedee9b3082965afa72ee5aa70584e6ab4d**
Documento generado en 08/02/2024 11:56:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20190075900**

Vista la notificación realizada por el despacho al curador ad-litem de los herederos indeterminados del señor Melecio del Carmen Suesca Espinosa (q.e.p.d), la contestación allegada por este, el error involuntario en que incurrió el despacho y comoquiera que se integró debidamente el contradictorio, al amparo de lo dispuesto en los articulo 372 y 373 del C.G. del P., se fija fecha para audiencia y se decretan las pruebas decretadas, por lo que el Juzgado **DISPONE:**

1.- Corregir los numerales 1.) y 2.) del auto de fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021) (Archivo 008) en el sentido de indicar que el nombre correcto del señor Suesca Espinosa (q.e.p.d) es Mele**c**io del Carmen Suesca Espinosa y no como allí se dijo. En todo lo demás permanezca incólume el citado proveído.

2.- Tener en cuenta que los herederos indeterminados del señor Melecio del Carmen Suesca Espinosa (q.e.p.d) se notificaron por intermedio de curador Ad-Litem, quien dentro del término oportuno contestó la demanda y propuso únicamente como medios exceptivos los contemplados en el Art. 306 del C. de P. C.

3.- Citar a las partes y a sus apoderados para que el día **22 de mayo de 2024, a las 10:00 a.m.**, comparezcan a la audiencia en la cual se fijarán hechos y pretensiones, se practicará las pruebas del proceso, se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia; audiencia que se llevará a cabo por el sistema oral mediante grabación en audio y video a través de la plataforma Lifesize.

Requerir a los apoderados del presente trámite para que en el término de la distancia informen al despacho los canales digitales (correos electrónicos y teléfonos de contacto) de todos los intervinientes.

4.- Citar a la demandante para que, en la aludida audiencia, absuelva el interrogatorio que le será formulado.

5.- Advertir que la inasistencia injustificada de las partes o de sus apoderados, dará lugar a imponer las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P., esto es, presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda o las excepciones,

Js

según el caso, y la imposición de multa por valor de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Decretar las siguientes pruebas que se practicarán en la audiencia indicada en el numeral tercero:

1. **Solicitadas por la parte demandante**:

1.1. **Documentales**: Tener como prueba en su valor legal los documentos allegados con el escrito de la demanda.

1.2. **Testimoniales**: Recibir los testimonios de Luis Carlos Acosta Leyton y Fany Quiroga Correa, para que depongan lo que les conste sobre los hechos de la demanda.

2. **De oficio por el Despacho**

2.1. **Interrogatorio de parte**: Recepcionar los interrogatorios tanto de la demandante – Clelia Inés Rodríguez Ramírez- como de los demandados – Nestor Suesca Puin Hernando Suesca Puin, Nelson Suesca Puin, Lucrecia Suesca Puin, María Cecilia Suesca Puin, Rubiela Suesca Puin, María Helena Suesca Puin y Nelsi Suesca Puin-.

2.2. **Documental:** Requerir a la parte actora para que allegue certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con FMI 50C-156172 actualizado, con fecha de expedición no mayor a un mes anterior a esta data.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Js

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9a5f170e95808c50cbfc6c056ce316c0079e8410d63ea40c13effb78fcf808b**
Documento generado en 08/02/2024 11:56:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20190113**600.

En virtud al estado procesal del presente asunto, el Despacho **DISPONE**:

1. TENER por notificados a los demandados CARLOS ENRIQUE BARRERA CUERVO y CARLOS ALBERTO MANCERA VARGAS, de manera personal conforme a los presupuestos de la Ley 2213 de 2022, quienes durante el traslado permanecieron silentes.

2. ABRIR a pruebas el presente asunto, para lo cual se decretan las siguientes pruebas:

POR LA PARTE DEMANDANTE

I. DOCUMENTALES: Se decretan y tienen como tales las allegadas dentro de la oportunidad legal pertinente.

II. INTERROGATORIOS DE PARTE: Se adelantarán los interrogatorios de los demandados CARLOS ENRIQUE BARRERA CUERVO y CARLOS ALBERTO MANCERA VARGAS en caso de su comparecencia a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.

III. DECLARACIÓN DE PARTE: Se adelantará la declaración de la Representante Legal de la copropiedad demandante GLORIA VARGAS VENEGAS en la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.

IV. TESTIMONIALES: Se decretan las declaraciones de las siguientes personas, que deberán comparecer a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.

SANDRA YSLAYNE CUELLAR MORENO
TERESA DEL PILAR MORENO CRUZ
DARÍO HUMBERTO ZAPATA MADRID

-Se advierte que en el curso de la audiencia podrán ser limitadas las anteriores declaraciones (inc. 2º Art. 212 C.G.P.).

V. OFICIOS:

A) Se niega la solicitud de oficiar al Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución y Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica como quiera que lo solicitado pudo ser allegado directamente por la parte peticionaria, sin necesidad de intervención de este Juzgado.

B) OFICIAR, a la **DIAN** para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, se sirva remitir copia de las

Js

últimas seis (6) declaraciones de renta de los demandados CARLOS ENRIQUE BARRERA CUERVO identificado con Cédula No. 19.096.489 y CARLOS ALBERTO MANCERA VARGAS identificado con Cédula No.19.260.589.

C) OFICIESE a la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DATACRÉDITO EXPERIAN y TRANSUNIÓN,** para que se sirva informar si los demandados CARLOS ENRIQUE BARRERA CUERVO identificado con Cédula No. 19.096.489 y CARLOS ALBERTO MANCERA VARGAS identificado con Cédula No.19.260.589 han poseído en los últimos seis años cuentas corrientes o de ahorros en el país y en caso afirmativo se sirvan precisar en qué entidad financiera.

Se advierte que el oficio con destino a DATACRÉDITO EXPERIAN y TRANSUNIÓN se hace de oficio por el Despacho.

VI. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS:

A) ORDENAR a los aquí demandados CARLOS ENRIQUE BARRERA CUERVO y CARLOS ALBERTO MANCERA VARGAS que exhiban los documentos que soportan los movimientos de las cuentas corrientes o de ahorros que hayan poseído durante los años 2017 y 2018.

B) ORDENAR a los aquí demandados CARLOS ENRIQUE BARRERA CUERVO y CARLOS ALBERTO MANCERA VARGAS que exhiban los soportes contables, comprobantes, movimientos de cuentas de ahorro o corriente, mediante los cuales da cuenta de la transferencia y recepción, respectivamente, al equivalente de $20.000.000,^{00} M/cte., que dan cuenta al negocio jurídico celebrado entre ambos.

3. Una vez se cuente con las respuestas a los oficios, se fijará fecha para adelantar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Js

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f19eb50fe36673298fe5e12c4c7292ef027f757a93feecf0f6ab216e4556d13e**
Documento generado en 08/02/2024 11:56:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032 **2019 01139** 00

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal el Despacho, **DISPONE**

1. **RELEVAR** al abogado **ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA** del cargo de Curador Ad Litem designado en auto del 18 de octubre de 2023.

2. **DESIGNAR** como Curador Ad-Litem del demandado al abogado **SAMUEL MUÑOZ COREDOR.**

3. **Secretaría**, comuníquesele del nombramiento al correo electrónico: abogadosamuelmc@gmail.com y al celular 310 589 3353 designado tome posesión del cargo, dentro del término perentorio de cinco (5) días contados a partir de la recepción del respectivo aviso, advirtiendo las consecuencias disciplinarias a que haya lugar, por no comparecer ante este estrado judicial y previniéndole que sólo se puede excusar del cargo, si acredita documentalmente lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del Estatuto Procesal. Para la aceptación del cargo el Curador Ad litem deberá enviar un correo electrónico al buzón del Despacho, y la secretaría procederá a remitirle como respuesta, copia digital de la totalidad de la actuación, y notificarle de conformidad con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2023. Hágase esta advertencia en las comunicaciones que se libren.

4. Previamente al reconocimiento de personería, se requiere a la señora **Laura Elizabeth Morales Villamil**, y a su representante judicial, para que aclaren la calidad de su intervención en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

JTS

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12d78991fd04bd5e0e891b9cce7796e91d190d62537581f8675a967b9c47e983**
Documento generado en 08/02/2024 08:45:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JTS

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. **No.** 110014003032 **2019 01171** 00

En virtud del curso procesal y a tendiendo al informe secretarial que antecede, se dispone:

1. **TENER** por notificada a la demandada **Francia Helena Cerquera Lozano**, a través de curador ad-litem, quien contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

2. **RECONOCER** a la Dra. **Catalina Saavedra Alfonso**, como apoderada judicial de la demandada **Alicia Josefina Nieto Guerrero,** en los términos y para los efectos del memorial poder conferido. Entendiéndose como revocado el poder conferido al abogado **Omar García Bernal.**

3. **CORRER** traslado de las excepciones propuestas por las demandadas a la parte actora, por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del CGP.

4 **CORRER** traslado del informe rendido por la secuestre, a los extremos procesales, por el término de cinco (5) días, para los fines que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

JTS

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddd1b19e6399b6794f8f9154129c4c064e2007c08ef205e7769283bd4150b27e**
Documento generado en 08/02/2024 11:56:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JTS

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. **No.** 110014003032 **2019 01210** 00

En virtud del curso procesal y a tendiendo al informe secretarial que antecede, se dispone:

1. **REQUERIR NUEVAMENTE** al extremo actor, para que brinde la información solicitada en el proveído adiado 25 de octubre de 2023.

2. **PREVIO** a aceptar la cesión de crédito, acredítese sumariamente que el apoderado especial de la entidad cedente se encuentra expresamente facultado para adelantar tal tramite, como quiera que las facultades signadas en la inscripción dela cámara y comercio, no dan cuenta de ello.

J. y a Cristhian Camilo Estepa Estupiñán, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.019.084.038 de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional No. 310.441 del C.S. de la J. para que actuando en nombre de REFINANCIA S.A.S. adelanten procedimientos y formalidades ante las oficinas de autoridades judiciales y administrativas colombianas en cualquier instancia, respecto a las obligaciones de la cartera administrada y/o propiedad de REFINANCIA S.A.S. adquirida o que adquiera en el futuro a cualquier título. En atención a todo lo anterior, el apoderado queda facultado para: a. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, de conciliación, audiencias judiciales, administrativas relacionadas con los créditos adquiridos o administrados o que adquiera en el futuro REFINANCIA S.A.S. o alguno de sus vinculados para quienes les opere la recuperación de cartera, con la facultad de conciliar, confesar, transigir, recibir, desistir. b. Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los créditos. El ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quienes actúan como

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

JTS

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **debbd91c2f797fb80fdb35ce7ab6cfc3a59f3c819e7947b2f5a87dec274fdd54**
Documento generado en 08/02/2024 11:56:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JTS

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20200004800**

Vista la solicitud que antecede, se **DISPONE:**

NEGAR la solicitud de aclaración presentada por el apoderado de la parte demandada, por dos razones, la primera, comoquiera que no cumple con los requisitos del artículo 285 del C.G. del P. puesto que la sentencia calendada el once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), no ostenta ninguna duda; y la segunda, por cuanto lo que se deduce, se pretende con la solicitud de aclaración, es la reforma de la manera como se estableció el valor del canon de arrendamiento, para el reconocimiento de frutos civiles, influyendo esta reforma en la parte resolutiva de la sentencia y no siendo procedente a la fecha, debido a que contó con el medio de impugnación legal. Nótese que la sentencia objeto de aclaración cobró firmeza el quince (15) de diciembre de 2023.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Js

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **063ca1c5dcec81a271087b39a7102697726890bc261bb92b348ae2cf8fa5c1f2**
Documento generado en 08/02/2024 11:56:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20200013**700.

Vista la documental que antecede y comoquiera que la fecha programada en auto adiado el once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) no pudo realizarse por cuanto la parte actora no tramitó en debida forma tanto el aviso como los oficios para el respectivo acompañamiento de la Policía Metropolitana, por ello la solicitud elevada obrante en el archivo 025 del plenario digital, el Despacho **DISPONE:**

1.- **SEÑALAR** nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro de la cuota parte (33.33%) del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50N-421836, denunciado como de propiedad del demandado Camilo Alcides Solorzano Ulloa.

2.- **FIJAR** el día **17 de mayo de 2024 a las 02:30 p.m.,** para llevar a cabo la diligencia referida en el numeral 1.-, a través de la plataforma Lifesize. Previo a la hora señalada, se remitirá enlace correspondiente.

3.- **ORDENAR** el acompañamiento de la fuerza pública – Policía Metropolitana de Bogotá, a fin de llevar a cabo la diligencia encomendada. Oficiar por secretaría.

La parte interesada deberá retirar y diligenciar el oficio que se elabore para tales fines.

4.- Por secretaría **ELABORAR** el aviso de que trata el numeral 1° del artículo 308 del Código General del Proceso, informando la fecha de la presente diligencia, el cual deberá ser diligenciado con la radicación en el inmueble a secuestrar, a efectos de asegurar la presencia de persona que atienda la diligencia. Lo anterior deberá ser acreditado por la parte interesada, previo a la fecha señalada en el numeral 2° de este proveído.

5.- Por secretaría, COMUNICAR la presente decisión al secuestre aquí designado, por el medio más expedito, quien ya aceptó el cargo, para que haga presencia física en el lugar de la diligencia en la fecha y hora señalada, donde se le dará posesión respectiva. Enviar comunicación vía correo electrónico.

6.- **REQUERIR** a la parte actora para que dentro de los cinco (5) días previos a la fecha señalada, allegue el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la medida cautelar de secuestro, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

7.- **REQUERIR** al apoderado de la parte demandante para que, en el término de la distancia y con anterioridad a la fecha señalada, informe los canales digitales (correos electrónicos y celulares) en los cuales deben ser

Js

notificadas las partes, sus representantes y cualquier tercero que deba intervenir en la diligencia, conforme lo prevé el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

Así mismo, para que preste toda la colaboración, el día de su realización para la grabación de la misma, y para que lleve consigo las herramientas tecnológicas a que haya lugar y que permitan ingresar al inmueble, recorrerlo y dejar constancia de los linderos y/o colindancias, de modo que deberá corresponder a dispositivo inalámbrico conectado a internet por datos y/o wifi.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc0c6f11ad64deb79d5a3540a49050cd06d9d771ab270ce199ed1c8d07060128**
Documento generado en 08/02/2024 11:56:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Js

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPALDE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20200020200**

En atención a que, mediante proveído adiado el nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023), se requirió a la parte actora para que notificara en debida forma a la parte demandada y/o retirara los oficios de embargo obrantes en los archivos 043 y 044 del C2 del expediente híbrido, sin que dentro del lapso conferido se hubiera acatado tal mandato, pues guardó silencio, situación que hace procedente la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Por lo expuesto, el juzgado **RESUELVE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el proceso de la referencia, seguido contra los demandados Gustavo Alfredo Luque y María Elena Rueda Cárdenas, (al haberse prescindido de la entidad Veloentrega S.A.S.) por DESISTIMIENTO TÁCITO. (numeral 1 del artículo 317 del C.G.P.)

2. **LEVANTAR** las medidas cautelares que se adelantaron en desarrollo de la acción.

3. **ORDENAR** que, por secretaría se oficie como corresponda y en caso de existir embargo de remanentes, póngalos a disposición como corresponda.

4. **ORDENAR** que por secretaría y a costa del interesado se realice el desglose de los documentos que sirvieron de base para la acción, con las constancias a que se refiere el artículo 317 del C.G.P.

5. **ORDENAR** que se devuelvan los dineros a quien se le retuvieron, en caso de existir dineros a órdenes del proceso de la referencia.

6. **ABSTENERSE** de condenar en costas.

7. **ORDENAR** que por secretaría y cumplido lo anterior, se **ARCHIVEN** las presentes diligencias.

8. **AGREGUESE A LOS AUTOS** el oficio No. 2023-01-853463 proveniente de la Superintendencia de Sociedades en donde informa que el proceso remitido por este Despacho será agregado al expediente de liquidación judicial.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Js

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18cc6292dcb625b5356b8652851cb0f13cb1f20fe29f4dacde786861db5d5cc6**
Documento generado en 08/02/2024 11:56:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Js

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. **No.** 110014003032 **2020 00396** 00

En virtud del curso procesal y en atención a las documentales que anteceden, se dispone:

AGREGAR al expediente para que obren en autos, las respuestas provenientes de las entidades bancarias, y póngase en conocimiento de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89bde8bcfb13962bcdd4cad08e2e106f487c7b28c70d537f855a088ffbcc68dd**
Documento generado en 08/02/2024 11:56:38 AM

JTS

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. **No.** 110014003032 **2020 00396** 00

Acreditada la notificación a la demandada **MARÍA DEL CARMEN GUIZA GONZÁLEZ**, de la orden de apremio conforme a las disposiciones del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, quien durante el término del traslado guardó silencio, es del caso ordenar la continuación del presente juicio ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 440 del C.G del P, máxime cuando se reúnen los requisitos de los artículos 422 y 430 *esjudem*, y no se observa vicio que pueda generar nulidad de lo actuado. En consecuencia, el juzgado dispone:

1. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago de fecha 7 de septiembre de 2021.

2. Ordenar el avalúo y remate de los bienes previamente embargados y secuestrados, y de los que con posterioridad se embarguen y secuestre.

3. Practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo cuatro 46 del C. G. P.

4. Condenar en costas a la parte demandada, incluir como agencias en derecho la suma de **$ 2.200.000,oo** m/cte. Liquídense por secretaría.

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

JTS

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14b02225b30b5d465e05aac648aeda102b8669470b421b4efebc493dd6bb64df**
Documento generado en 08/02/2024 11:56:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. **No.** 110014003032 **2020 00482** 00

En virtud del curso procesal y como quiera que el demandante ha hecho caso omiso al requerimiento previo, se **DISPONE:**

REQUERIR nuevamente al demandante, a fin de que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico, dé cumplimiento a lo solicitado mediante proveído de fecha 9 de octubre de 2023, so pena de dar aplicación a las disposiciones del art. 317 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

JTS

Código de verificación: **5491dbb9202760187e2e714c818a9c0f24923957896b9e3ef7349a5b30c7ebff**
Documento generado en 08/02/2024 11:56:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20200049**100

Vistas las manifestaciones elevadas por la curadora designada, y teniendo en cuenta que le asiste razón a lo manifestado y con el fin de darle celeridad al presente proceso, el Despacho **DISPONE:**

1.° RELEVAR del cargo al auxiliar de la justicia Shadia Villarreal Ruiz y en consecuencia **NOMBRAR** como curador *ad litem* de la demandada, al Dr. Carlos Eduardo Castro Torres identificado con C.C. No. 1143337488 y T.P. No. 281625 del C.S. de la J., correo: CARLOS64CASTRO@GMAIL.COM

2.° Comunicar en debida forma y **ADVERTIR** que el cargo es de forzoso desempeño, so pena de las correspondientes sanciones legales (art. 50 C.G.P).

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **756db90ee89791f2fcd84a5414b447c43cddab52582c39fed5166f284807c0d7**
Documento generado en 08/02/2024 11:56:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20200055**000.

Vista la documental que antecede, el despacho **resuelve**:

1.- INCORPORAR al presente trámite el expediente remitido por el Diecisiete (17) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Juzgado de Origen 19 Civil Municipal de esta ciudad.

2.- RELEVAR a la auxiliar de la Justicia Jenny Viviana Henao Bedoya y en su lugar designar como liquidadora, a Adriana Betancourt Ortiz, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de la Superintendencia de Sociedad de acuerdo al listado y hoja de vida anexa al presente proveído donde se encuentran todos sus datos de notificación.

Comunicar en debida forma y advertir que el cargo es de forzoso desempeño, so pena de las correspondientes sanciones legales (art. 50 C.G.P).

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Js

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **739076a9e1e69a396edac3b28b65357b4e8ea93f417e9a655f61a6a8aecfb33d**
Documento generado en 08/02/2024 11:56:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

DATOS BÁSICOS

Nombres	ADRIANA	**Apellidos**	BETANCOURT ORTIZ
Número de Documento	38260145	**Edad**	59
Inscríto como:	LIQUIDADOR,INTERVENTOR,PROMOTOR	**Inscrito Categoría**	B,C
Corréo Electrónico	consultor.asesor@yahoo.es		
Capacidad Técnica Administrativa	Nivel superior	**Juridicción**	BOGOTA D.C.
Fecha de Registro	29/09/2016	**Radicado de inscripción**	2024-01-039978

DATOS DEL CONTACTO

Tipo Dirección	Dirección	Telefono	Celular	Ciudad
Notificación	CALLE 31 13 A 51 OF 106	3592770	3186968170	BOGOTÁ, D.C.

CURSO DE FORMACIÓN EN INSOLVENCIA

Entidad Docente	UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

FORMACIÓN ACADÉMICA

Pregrado Básico

Entidad Docente	UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA	**Título Obtenido**	DERECHO
Fecha Acta de Grado	1988-04-20	**Número Tarjeta Profesional**	48751

Especialización

Entidad Docente		**Título Obtenido**	En temas relacionados con el régimen de insolvencia empresarial
Fecha Acta de Grado	1/01/0001		

Experiencia Profesional

Experiencia de Procesos en la SuperIntendencia de Sociedades

Documento	Número	Razón Social	Juridicción	Categoría	Proceso	Fecha	Estado
NIT	900728448	JAIRO CARRION FERRETERIA S.A.S; EN LIQUIDACION JUDICIAL	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	31/08/2022	Terminado

		SIMPLIFICADA					
CÉDULA	13450383	YAÑEZ VILLAMIZAR MARCO TULIO., EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	26/08/2021	Activo
NIT	900435165	OUMURS COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACION	BOGOTA D.C.	C	PROMOTOR	27/05/2021	Terminado
NIT	830027397	MARTINEZ Y HOYOS INGENIERIA S.A.S. EN REORGANIZACION	BOGOTA D.C.	C	PROMOTOR	11/03/2021	Activo
NIT	900237685	GRUPO EMPRESARIAL INBOUTEX S.A.S. EN REORGANIZACION	BOGOTA D.C.	B	LIQUIDADOR	16/12/2020	Terminado
NIT	860071595	ALIMENTOS EL JARDIN S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL	BOGOTA D.C.	B	LIQUIDADOR	21/10/2020	Activo
NIT	900618561	PROESTIPACK S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	26/08/2020	Terminado
NIT	811011715	KORTZPOWER S A S EN LIQUIDACIÓN EN LIQUIDACION JUDICIAL	BOGOTA D.C.	B	LIQUIDADOR	12/08/2020	Activo
CÉDULA	80431890	RUBIO ORTIZ JAVIER MAURICIO EN REORGANIZACION	BOGOTA D.C.	B	PROMOTOR	04/03/2020	Terminado
NIT	900165583	PLANEACION FINANCIERA INTEGRAL S.A.	BOGOTA D.C.	B	INTERVENTOR	26/11/2013	Terminado
CÉDULA	80502812	ALVAREZ ESPITIA VICTOR EDUARDO	BOGOTA D.C.	B	PROMOTOR	06/06/2013	Terminado
NIT	800172268	AIR ARUBA EN LIQUIDACION JUDICIAL	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	23/10/2012	Terminado
CÉDULA	80383848	ABRIL GONZALEZ GONZALO EN LIQUIDACION JUDICIAL	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	04/10/2012	Terminado

Experiencia Profesional General

Nombre de la empresa	Cargo	Fecha de Ingreso	Fecha de retiro	Meses
EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO	JEFE DE OFICINA ASESORA	1999/10/16	2012/12/16	160
SECRETARÍA DE GOBIERNO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO IX B - INSPECTOR DE POLICIA	1989/10/04	1992/04/20	31
CONSULTING ACA ASOCIADOS S.A.S	GERENTE	2010/04/06	2019/10/23	116

Experiencia Insolvencia

Cargo	Número de Procesos	Tiempo en Meses
COMO LIQUILADOR	8	0

Experiencia Sectorial

Sección	División	Tiempo
A - AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA		49
H - TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO		34
H - TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO		24
H - TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO		160
H - TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO		13
I - ALOJAMIENTO Y SERVICIOS DE COMIDA		127
L - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS		98
M - ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS		128
S - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS		74
U - ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES Y ENTIDADES EXTRATERRITORIALES		146
M - ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS		116

Infraestructura técnica y administrativa

Nivel de infraestructura técnica y administrativa	**Nivel superior**

Profesional al servicio

Tipo	Número de C.C.	Nombre	Titulo	Tarjeta Profesional
Técnico en Contabilidad y/o finanzas	36592413	Gima Fierro	Gestión de la contabilidad y salud en el trabajo	
Pregrado en ciencias jurídicas	19309336	Alfonso Salazar	Abogado	T.P. 232853
Pregrado en ciencias económicas o administrativas	29703990	Gladys Natalia Roldan Barona	Especialista en Gerencia del Talento Humano	76228114586VLL
Pregrado en ciencias económicas o administrativas	1012433755	Fabi Said Castro	Contador	109755-T

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20200064800**

Vista la documental que antecede, en especial el escrito de cesión y las actuaciones surtidas dentro del presente trámite, se **Dispone:**

1.- ACEPTAR la cesión de créditos realizada por BANCOOMEVA S.A, a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO RECUPERA, allegada mediante correo electrónico el día 20 de octubre de 2023 (archivo 036).

2.- ACEPTAR la cesión de créditos realizada por BANCOLOMBIA a favor del FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA allegada a través de escrito radicado mediante correo electrónico el día 18 de enero de 2024 (archivo 044).

3.- Por secretaría, dar cumplimiento al numeral segundo del auto adiado el primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), en el sentido de remitir la mencionada relación obrante en la constancia de fracaso de negociación de deudas visible desde el folio 87 al 88 del numeral 001 del expediente digital.

4.- RELEVAR a la auxiliar de la Justicia Paola Alexandra Angarita Pardo y en su lugar designar como liquidadora, a Claudia Zamira Abusaid Rocha, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de la Superintendencia de Sociedad de acuerdo al listado y hoja de vida anexa al presente proveído donde se encuentran todos sus datos de notificación.

Comunicar en debida forma y advertir que el cargo es de forzoso desempeño, so pena de las correspondientes sanciones legales (art. 50 C.G.P).

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO

Js

Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **202e6ec62dc96da392a43cd4391807f77d3f46464c57968d96c84f219bec7fe9**
Documento generado en 08/02/2024 11:56:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Js

DATOS BÁSICOS

Nombres	Claudia Zamira	**Apellidos**	Abusaid Rocha
Número de Documento	39686417	**Edad**	60
Inscríto como:	LIQUIDADOR,INTERVENTOR,PROMOTOR	**Inscrito Categoría**	C
Corréo Electrónico	samira_abusaid@hotmail.com		
Capacidad Técnica Administrativa		**Juridicción**	BOGOTA D.C.
Fecha de Registro	29/10/2016	**Radicado de inscripción**	2024-01-041579

DATOS DEL CONTACTO

Tipo Dirección	Dirección	Telefono	Celular	Ciudad
Notificación	Carrera 19 A # 107 -23	3212000518	3212000518	BOGOTÁ, D.C.

CURSO DE FORMACIÓN EN INSOLVENCIA

Entidad Docente	UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

FORMACIÓN ACADÉMICA

Pregrado Básico

Entidad Docente	UNIVERSIDAD DEL ROSARIO	**Título Obtenido**	JURISPRUDENCIA
Fecha Acta de Grado	1991-02-12	**Número Tarjeta Profesional**	89251

Especialización

Entidad Docente		**Título Obtenido**	En temas NO relacionados con el régimen de insolvencia empresarial
Fecha Acta de Grado	1/01/0001		

Experiencia Profesional

Experiencia de Procesos en la SuperIntendencia de Sociedades

Documento	Número	Razón Social	Juridicción	Categoría	Proceso	Fecha	Estado
NIT	900446042	PROMIDEX S.A.S, EN LIQUIDACION JUDICAL SIMPLIFICADA	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	17/08/2022	Activo
NIT	900343877	LUBRIREP S.A.S.,EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	02/02/2022	Activo

NIT	900091215	SERVICIOS INTEGRADOS DE TRANSPORTE TURISMO Y EXCURSIONES SITTE S.A.S., EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	14/10/2021	Terminado
NIT	860076253	INVERSIONES AVELLA Y CIA LTDA EN REORGANIZACION	BOGOTA D.C.	B	PROMOTOR	21/05/2020	Activo
CÉDULA	830072500	INCUAGRO EU	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	30/12/2014	Activo
NIT	830098283	TRANSCARGA INTL AIRWAYS SUCURSAL COLOMBIA EN LIQUIDACION JUDICIAL	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	10/04/2013	Terminado
NIT	800160302	CIA MEXICANA DE AVIACION S A DE C V SUCURSAL COLOMBIANA EN LIQUIDACION JUDICIAL	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	18/03/2013	Terminado
NIT	808000001	PROMOTORA LA ESCONDIDA LTDA EN LIQUIDACION JUDICIAL	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	06/12/2011	Terminado
NIT	830072946	OLIVAN FLOWERS LTDA CI EN LIQUIDACION JUDICIAL	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	02/07/2008	Terminado
NIT	860400916	C.I. PLANTACIONES DELTA LTDA EN LIQUIDACION JUDICIAL	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	10/06/2008	Terminado
NIT	830118380	NOVELTY ROSES S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	13/02/2008	Terminado

Experiencia Profesional General

Nombre de la empresa	Cargo	Fecha de Ingreso	Fecha de retiro	Meses
Colvatel S.A ESP	Gerente Administrativa y Fionanciera	1997/02/10	1997/11/30	10
Colvatel S.A ESP	Asesor Jurídico	1998/02/24	2001/02/24	37
Antica Compagnie Limitada	Asesor Jurídico	1993/02/26	1996/06/30	41
		0001/01/01	0001/01/01	0

Infraestructura técnica y administrativa

Nivel de infraestructura técnica y administrativa	

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. **No.** 110014003032 **2021 00980** 00

En virtud del curso procesal, atendiendo al informe secretarial y memoriales que anteceden el Despacho dispone:

1. **TENER** en cuenta las manifestaciones del apoderado del extremo actor, de imposibilidad de cumplimiento a la materialización de la medida cautelar.

2. **REQUERIR** a la parte actora, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado del presente auto, proceda a integrar el contradictorio en debida forma. So pena de dar por terminado el presente asunto, por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal

JTS

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **778cfa534c0775d90e417848e18084a6aa1c2ac87c8d603f1ee3b43694e405da**
Documento generado en 08/02/2024 11:56:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20210018**00

Vista la solicitud que antecede y comoquiera que el oficio dirigido a la Policía Nacional – Grupo Automotores SIJIN se tramitó únicamente a los correos ditra.sijin-cri@policia.gov.co y mebog.sijin-i2a@policia.gov.co, se **DISPONE:**

REQUERIR a la parte actora, para que se sirva tramitar el oficio que ordena la aprehensión del vehículo de placas FPP-322, (Oficio No. 1146 del 30 de agosto de 2021), de manera física en las instalaciones de la Policía Nacional – Grupo Automotores SIJIN y/o a los correos mebog.sijin-radic@policia.gov.co, mebog.sijin-autos@policia.gov.co e interpol.jefatocn@policia.gov.co allegando para tales efectos la constancia de radicación.

Secretaría, de ser necesario actualice el mentado oficio.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Js

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cc8f167587aeb813c18fbc917278400f8fc4a5b0e5fdab507ed3f805d7c76e7**
Documento generado en 08/02/2024 11:56:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20210020800**

Vista la documental que antecede y observado que el mandamiento de pago librado el veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021), fue notificado al ejecutado Adalberto Franco Montoya conforme las previsiones del artículo 8º de la Ley 2213 del 2022, al correo adalbertofrancomontoya@gmail.com (Archivo 045), quien dentro del término no se pronunció frente a la demanda, dejando vencer el término de ley para ello, por lo que el Despacho:

RESUELVE

1. SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra del demandado Adalberto Franco Montoya en la forma y términos del mandamiento librado el veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegara a cautelar.

3. ORDENAR que se practique la liquidación de crédito, conforme a lo dispuesto en el Art 446 del C.G.P.

4. CONDENAR en costas al demandado Adalberto Franco Montoya y fijar como agencias en derecho la suma de **$2.514.000,^{00}** M/cte. Por secretaría liquídese.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Js

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2da9301e86c1ad909a08d65cdc1b55877759e9a3497f9182112a45bee8a3b3c8**
Documento generado en 08/02/2024 11:56:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

No. 110014003032**20210055**100.

Vista la documental que antecede el Despacho **RESUELVE**:

Primero: **TENER EN CUENTA** el traslado por competencia realizado a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL del oficio dirigido al Instituto Geográfico Agustín Codazzi. (Archivo 066) y la respuesta allegada por la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Victimas -UARIV- (Archivo 068).

Segundo: **TENER EN CUENTA** la inclusión realizada por la secretaria el Despacho en el registro único de personas emplazadas, de todas aquellas personas que se crean con derechos sobre el bien objeto de usucapión. (Numeral 029 del expediente digital).

Tercero: **NOMBRAR** como curador ad-litem de todas aquellas personas que se crean con derechos sobre el bien objeto de usucapión, a la abogada Cristina Pérez Escobar identificada con C.C. No. 1.070.919.075 y T.P. No. 253.684 del C.S. de la J., dirección Correo electrónico: CRISTINAPEREZE@GMAIL.COM. **Comuníquesele la designación.**

Cuarto: PONER EN CONOCIMIENTO que, en atención a la solicitud de emplazamiento elevada por la parte actora, se procedió a revisar la página del ADRES, a efectos de conocer la EPS en la cual se encontraba afiliado el demandado, para solicitar su información de notificación, resultando que arrojó que el demandado Marco Aurelio Barrera, se encuentra fallecido.

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1018960
NOMBRES	MARCO AURELIO
APELLIDOS	BARRERA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOGOTA D.C.
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
AFILIADO FALLECIDO	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR	CONTRIBUTIVO	05/06/1998	24/02/2011	COTIZANTE

Quinto: ORDENAR que por secretaría se oficie a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que, a costa de la parte actora, remita el respectivo certificado de defunción del señor Marco Aurelio Barrera que se identificó con cédula de ciudadanía No. 1018960.

Js

Séptimo: REQUERIR a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, para que dentro del término de diez (10) días informe el trámite dado al oficio No. 2902, radicado el 26 de enero del 2024. (Anéxese al oficio el folio 5 del archivo 067). **Oficiar**

Séptimo: ADVERTIR al interesado que una vez se elaboren los oficios (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlos para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

Octavo: OBRE EN AUTOS la respuesta allegada por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos -Zona Sur, por la cual informa la inscripción de la demanda encomendada. Numeral 050 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Js

Código de verificación: **3e8f1e437d00eab0167159f694b6c0a97510beac13b4d07867d551e9c2aeafb4**
Documento generado en 08/02/2024 08:49:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL
MUNICIPALDE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20210067**600

Vista la notificación realizada por la parte actora obrante en archivo 017, misma que obra en el archivo 021 y ratificada en el archivo 024,y observado que el mandamiento de pago librado el diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), fue notificado al ejecutado Gabriel González Cabezas, conforme las previsiones del artículo 8 de la Ley 2213 del 2022 (Archivos 017), al correo electrónico gabrielgonzales921@hotmail.com quien dentro del término no se pronunció frente a la demanda, dejando vencer el término de ley para ello, por lo que el Despacho

RESUELVE

1.- DEJAR SIN VALOR Y EFECTO el numeral primero del auto calendado el quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022), comoquiera que las notificaciones aportadas cumplen con lo estipulado en el Art. 8 de la Ley 2213 del 2022, por consiguiente, han de tenerse en cuenta para continuar con el trámite respectivo. *En todo lo demás permanezca incólume el citado proveído.*

2.- SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra del demandado Gabriel González Cabezas en la forma y términos del mandamiento librado el diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

3.- DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegara a cautelar.

4.- ORDENAR que se practique la liquidación de crédito, conforme a lo dispuesto en el Art 446 del C.G.P.

5.- CONDENAR en costas al demandado Gabriel González Cabezas y fijar como agencias en derecho la suma de **$1.500.000,^{00}** M/cte. Por secretaria liquídese.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Js

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **746379db7a89d46bae47fef5bea14a039dc5cc8f3f169ffc25ac82af3c3d2c4d**
Documento generado en 08/02/2024 11:56:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Js

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20210070**000

Vista la documental que antecede, el trámite dado al oficio No. 2039, el silencio por parte de FINANZAS UNIÓN S.A.S. y comoquiera que se hace necesaria la respuesta de dicha sociedad, el despacho **Dispone:**

1.- Tener en cuenta que el oficio No. 2039 fue tramitado por la secretaría de este Despacho (Archivo 109).

2.- OFICIAR nuevamente y por última vez a FINANZAS UNIÓN S.A.S. para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, se sirva informar:

i) Cuántas obligaciones adquirió con esa entidad la señora Fanny Valencia Ramírez identificada con cédula de ciudadanía No. 51.632.028 de Bogotá.

ii) Si como garantía para todas o una de las obligaciones que tuvo la señora Fanny Valencia Ramírez con esa entidad, existió prenda sobre el vehículo de placas WPO524.

iii) En qué estado se encuentran dichas obligaciones, de estar pagas, indique en qué fecha se surtió su pago total y con fundamento en qué se saldaron tales obligaciones.

iv) Si en alguna oportunidad realizó cesión de garantía prendaria sobre el vehículo de placas WPO-524, con la Entidad Cooperativa de Ahorro y Crédito Progressa, de ser así, en qué fecha.

v) Si recibió alguna prestación económica por parte de la Entidad Cooperativa de Ahorro y Crédito Progressa, una vez celebró contrato de cesión de garantía prendaria sobre el vehículo de placas WPO-524.

vi) Cuál fue el fundamento para que esa entidad (FINANZAS UNIÓN S.A.S.), el 30 de agosto de 2021 librará levantamiento de prenda sobre el vehículo de placas WPO-524. Anéxese el documento que obra en archivo 028.

(Adjuntar constancia de oficio tramitado obrante en archivo 109 del plenario)

El oficio que se elabore, deberá ser remitido por secretaría a la dirección

Js

que aparece en RUES de FINANZAS UNIÓN S.A.S., esto es, a.perez@finunion.com.co, Adjúntese constancia de recibido.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a62bbe958c7f07911cd17e71d2a267d182922ef63a7b6e589628368539e5367a**
Documento generado en 08/02/2024 11:56:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Js

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Rad. No. 110014003032**20210073900**

En atención a que la abogada **Natalia Gómez Albarracín**, designada como Curadora Ad-Litem del demandado Armando Pinzón Guataquira se notificó personalmente del mandamiento de pago de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término de traslado contestó la demanda sin proponer excepción alguna, ni solicitó nuevas pruebas diferentes a las documentales que ya obran.

Así las cosas, una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE**

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar.

3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.

4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 *ibídem*. Incluyendo en esta como agencias en derecho la suma de **$1.900.000,^{00} M/CTE.**

NOTIFÍQUESE (2),

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Js

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8745ae6664d2e6fee5793171ce2999c3692ae7c03df2470e5eb4ea28f5585182**
Documento generado en 08/02/2024 11:56:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Js

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Rad. No. 110014003032**20210079600**.

Vista la documental que antecede y observado que el mandamiento de pago librado el veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), fue notificado a la ejecutada Yolanda Jiménez Páez conforme las previsiones del artículo 8º de la Ley 2213 del 2022, al correo yolyjimenez@hotmail.com (Archivo 024), quien dentro del término legal no se pronunció frente a la demanda, dejando vencer el término de ley para ello, por lo que el Despacho:

RESUELVE

1. SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra de la demandada Yolanda Jiménez Páez en la forma y términos del mandamiento librado el veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegara a cautelar.

3. ORDENAR que se practique la liquidación de crédito, conforme a lo dispuesto en el Art 446 del C.G.P.

4. CONDENAR en costas a la demandada Yolanda Jiménez Páez y fijar como agencias en derecho la suma de **$1.960.000,^{00}** M/cte. Por secretaría liquídese.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

Js

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbefcf487abbf5c54b68faea832cb623b97c5d88f525e1f6a6f650103c5d96ac**
Documento generado en 08/02/2024 11:56:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Js

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20210083400**

Vista la documental que antecede, comoquiera que fue posible avizorar los archivos adjuntos a la notificación y observado que el mandamiento de pago librado el tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), fue notificado a la ejecutada Diana Yaneth Moreno Jiménez conforme las previsiones del artículo 8º de la Ley 2213 del 2022, al correo diana_proteccion@hotmail.com, quien dentro del término no se pronunció frente a la demanda, dejando vencer el término de ley para ello, el Despacho:

RESUELVE

1. SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra de la demandada Diana Yaneth Moreno Jiménez en la forma y términos del mandamiento librado el tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegara a cautelar.

3. ORDENAR que se practique la liquidación de crédito, conforme a lo dispuesto en el Art 446 del C.G.P.

4. CONDENAR en costas a la demandada Diana Yaneth Moreno Jiménez y fijar como agencias en derecho la suma de **$2.600.000,^{00}** M/cte. Por secretaría liquídese.

NOTIFÍQUESE (2),

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Js

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a179546874db755bc6fdb592ad3e75935be8762d2905154e09563122d40d4df**
Documento generado en 08/02/2024 11:56:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20210087**200

Vista la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora, el Despacho **Dispone:**

1.- Estarse a lo resuelto en autos del quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) tanto en el cuaderno 1° (Archivo 017) como en el cuaderno 2° (Archivo 018) del plenario digital, en consecuencia, una vez allegue lo allí solicitado, se continuará con el trámite respectivo.

2.- Ahora bien, cabe aclarar, lo siguiente:

En el sub litem, de entrada, se advierte que habrá de negarse la solicitud de pérdida de competencia planteada por las razones que pasan a exponerse.

El artículo 121 del C.G.P. **dispone**:

Salvo interrupción o suspensión del proceso por causa legal, no podrá transcurrir un lapso superior a un (1) año para dictar sentencia de primera o única instancia, contado a partir de la notificación del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo a la parte demandada o ejecutada. Del mismo modo, el plazo para resolver la segunda instancia, no podrá ser superior a seis (6) meses, contados a partir de la recepción del expediente en la secretaría del juzgado o tribunal. (subrayado fuera del original)

En el asunto de marras, es un hecho notorio las dificultades devenidas a raíz de la pandemia causada por el Covid-19, pues se encuentra probada la congestión judicial causada por la implementación de un sistema virtual, que ha supuesto una demora en ciertos trámites como el aquí controvertido; ahora bien, si ello no fuera suficiente, se advierte que en aplicación a la subjetividad del artículo en cita, él término para esta Juzgadora empezaría a contabilizarse una vez posesionada del cargo, hecho ocurrido el veinte (20) de abril del año 2023, significando con ello que el término para dictar sentencia dentro del presente asunto culminaría el veinte (20) de abril del presente año.

De lo discurrido, entonces, se evidencia que no procede la solicitud de pérdida de competencia elevada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Js

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdf497a7d7abe54ecc6c93d4568c3d9cbeaaca77a08c8138f8739b76709d19e3**
Documento generado en 08/02/2024 11:56:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Js

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20210091**200.

Vista la documental que antecede, numerales 073, 074 y 080 y en atención a que el auxiliar de la justicia -liquidador no realizó pronunciamiento alguno a la designación, el despacho **DISPONE:**

1.- **OBRE EN AUTOS** la respuesta allegada por el Juzgado 17 Civil Municipal y 50 Civil del Circuito ambos de esta ciudad, para los fines pertinentes.

2.- **OFICIAR** tanto al juzgado 17 Civil Municipal y 50 Civil del Circuito, ambos de esta ciudad para que informen número y estado actual del expediente que reposa en ese despacho judicial en contra del señor Álvaro Alexander Bautista Castro, y de ser procedente, dispongan su remisión para ser incorporado al trámite que nos ocupa.

3.- **ACEPTAR** la cesión de créditos realizada por el acreedor Banco Finandina S.A., a favor de Sorani Arias Quinchia, por ser procedente.

4.- **RELEVAR** al auxiliar Diego Raúl Jiménez Moreno y en su lugar designar como liquidador a German Ricardo Arias Lesmes quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de la superintendencia de sociedades, de acuerdo al listado y hoja de vida anexa al presente proveído, donde se encuentran todos sus datos de notificación. Comunicar y advertir que el cargo es de forzoso desempeño.

5.- **MANTENER** el señalamiento de honorarios provisionales, dispuestos en el auto datado el veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), para el auxiliar a aquí designado.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Js

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **478153054b0b005e0da207728fbe3b46a2aa381c6570395532d2254eda718651**
Documento generado en 08/02/2024 11:56:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

DATOS BÁSICOS

Nombres	GERMAN RICARDO	**Apellidos**	ARIAS LESMES
Número de Documento	19162817	**Edad**	72
Inscríto como:	LIQUIDADOR,INTERVENTOR,PROMOTOR	**Inscrito Categoría**	B,C
Corréo Electrónico	gricarias@hotmail.com		
Capacidad Técnica Administrativa	Nivel intermedio	**Juridicción**	INTENDENCIA CALI
Fecha de Registro	5/10/2016	**Radicado de inscripción**	2024-01-022886

DATOS DEL CONTACTO

Tipo Dirección	Dirección	Telefono	Celular	Ciudad
Notificación	Calle 10 No.4-40 Of. 402 Edificio Bolsa de Occidente	8842435 4050680	3155775712	CALI

CURSO DE FORMACIÓN EN INSOLVENCIA

Entidad Docente	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA CALI

FORMACIÓN ACADÉMICA

Pregrado Básico

Entidad Docente	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA	**Título Obtenido**	CONTADURÍA PÚBLICA
Fecha Acta de Grado	1984-04-27	**Número Tarjeta Profesional**	11669-T

Experiencia Profesional

Experiencia de Procesos en la SuperIntendencia de Sociedades

Documento	Número	Razón Social	Juridicción	Categoría	Proceso	Fecha	Estado
CÉDULA	80726829	AJMAD RAHAMAN RAYYAN ARIAS EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA	INTENDENCIA CALI	C	LIQUIDADOR	11/10/2023	Activo
NIT	900355064	VALOR NUTRICIONAL S.A.S EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADO	INTENDENCIA CALI	C	LIQUIDADOR	12/07/2023	Activo
CÉDULA	16667270	BALCAZAR JOSE ESQUIVEL EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN	INTENDENCIA CALI	B	PROMOTOR	25/08/2021	Terminado
NIT	830502067	COLOMPLAST S.A. EN REORGANIZACION EN LIQUIDACION JUDICIAL	INTENDENCIA CALI	B	LIQUIDADOR	25/08/2021	Terminado

NIT	805020590	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL INDUSTRIAS FRUSABOR SOCIEDAD ANONIMA EN REORGANIZACION	INTENDENCIA CALI	C	PROMOTOR	30/12/2020	Terminado
NIT	900427121	PRINK S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADO	INTENDENCIA CALI	C	PROMOTOR	07/02/2019	Terminado
CÉDULA	19059081	HOME MUNOZ JAIRO EN REORGANIZACION	INTENDENCIA CALI	C	PROMOTOR	20/09/2018	Terminado
NIT	890800452	INVERSIONES IDERNA S.A EN LIQUIDACION JUDICIAL	INTENDENCIA CALI	C	LIQUIDADOR	05/04/2018	Activo
CÉDULA	16667270	BALCAZAR JOSE ESQUIVEL EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN	INTENDENCIA CALI	C	PROMOTOR	22/02/2018	Terminado
NIT	830502067	COLOMPLAST S.A. EN REORGANIZACION EN LIQUIDACION JUDICIAL	INTENDENCIA CALI	C	LIQUIDADOR	18/01/2018	Terminado
NIT	800150267	COMERCIALIZADORA LLANTAS UNIDAS INTERNACIONAL S A S EN REORGANIZACION	INTENDENCIA CALI	A	PROMOTOR	23/02/2015	Terminado
NIT	800099283	DROSERVICIO LTDA, EN VALIDACIÓN JUDICIAL	INTENDENCIA CALI	C	PROMOTOR	10/09/2013	Terminado
NIT	805016843	PROFESIONALES ASOCIADOS CONSULTORES S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL	INTENDENCIA CALI	C	LIQUIDADOR	04/03/2013	Terminado
NIT	817004914	FRUTALES DEL MACIZO COLOMBIANO S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL	INTENDENCIA CALI	C	LIQUIDADOR	18/12/2012	Terminado
CÉDULA	29075000	LIGIA OSPINA SUAREZ	INTENDENCIA CALI	C	LIQUIDADOR	10/12/2012	Terminado
NIT	805016843	PROFESIONALES ASOCIADOS CONSULTORES S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL	INTENDENCIA CALI	C	INTERVENTOR	28/12/2010	Terminado
NIT	805018844	ALVAREZ JARAMILLO S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL	INTENDENCIA CALI	C	LIQUIDADOR	28/10/2010	Terminado
NIT	900035576	TURBINAS Y SERVICIOS DE MONTAJE Y CIA LIMITADA EN LIQUIDACION JUDICIAL	INTENDENCIA CALI	C	LIQUIDADOR	08/09/2010	Terminado
NIT	805016166	BANCA E INVERSION S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL	INTENDENCIA CALI	C	LIQUIDADOR	07/09/2010	Terminado
NIT	860039821	FLORES DEL CAUCA S A C I EN LIQUIDACION JUDICIAL	INTENDENCIA CALI	C	LIQUIDADOR	16/09/2008	Terminado
NIT	805002184	ESTUCOPLAST LTDA EN LIQUIDACION JUDICIAL	INTENDENCIA CALI	C	LIQUIDADOR	19/08/2008	Terminado
NIT	900041623	AGRICOLA CADIZ S.A. C.I. EN LIQUIDACION JUDICIAL	INTENDENCIA CALI	C	LIQUIDADOR	19/08/2008	Terminado
NIT	815002018	EMERCLINIC LTDA I.P.S. EN LIQUIDACION OBLIGATORIA	INTENDENCIA CALI	C	LIQUIDADOR	11/07/2007	Terminado
NIT	891303232	VIR ARDINA LTDA	INTENDENCIA CALI	C	LIQUIDADOR	11/05/2006	Terminado
NIT	800153239	CODIDATOS LIMITADA	INTENDENCIA CALI	C	LIQUIDADOR	13/02/2006	Terminado

NIT	805014194	AZUCAR NATURAL S. A. AZUNAT S. A. EN LIQUIDACION OBLIGATORIA	INTENDENCIA CALI	C	LIQUIDADOR	13/02/2006	Terminado
NIT	800229648	DIAJO LIMITADA	INTENDENCIA CALI	C	LIQUIDADOR	17/05/2005	Terminado
NIT	805008162	CARGO VAN LTDA	INTENDENCIA CALI	C	LIQUIDADOR	03/03/2005	Terminado
NIT	800089513	ASES Y CIA S C S.	INTENDENCIA CALI	C	PROMOTOR	20/12/2004	Terminado
NIT	805013807	SONREIR LTDA	INTENDENCIA CALI	C	LIQUIDADOR	08/08/2003	Terminado

Experiencia Insolvencia

Cargo	Número de Procesos	Tiempo en Meses
COMO PROMOTOR	1	0
COMO CONTRALOR	1	0
COMO LIQUILADOR	1	0
COMO CONTRALOR	1	0
COMO CONTRALOR	1	0
COMO INTERVENTOR	1	0
COMO LIQUILADOR	1	0
COMO LIQUILADOR	1	0
COMO LIQUILADOR	1	0
COMO LIQUILADOR	1	0
COMO LIQUILADOR	1	0
COMO LIQUILADOR	1	0
COMO LIQUILADOR	1	0
COMO LIQUILADOR	1	0
COMO LIQUILADOR	1	0
COMO LIQUILADOR	1	0
COMO LIQUILADOR	1	0
COMO LIQUILADOR	1	0

COMO PROMOTOR	1	0
COMO PROMOTOR	1	0
COMO PROMOTOR	1	0
COMO PROMOTOR	1	0
COMO PROMOTOR	1	0

Experiencia Sectorial

Sección	División	Tiempo
A - AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	EQUINOS	96
G - COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR, REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	DISTRIBUCION DE LLANTAS	14
H - TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	TRANSPORTE PUBLICO	38
J - INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	INFORMATICA	22
K - ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS	CASA MATRIZ	101
F - CONSTRUCCIÓN	GERENCIA	23
L - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	GERENCIA	33
M - ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS	RAMA JUDICIAL	61
P - EDUCACIÓN	CIENCIAS ECONOMICAS- CONTADURIA	10
Q - ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL	GERENCIA	32

Infraestructura técnica y administrativa

Nivel de infraestructura técnica y administrativa	Nivel intermedio

Profesional al servicio

Tipo	Número de C.C.	Nombre	Titulo	Tarjeta Profesional
Pregrado en ciencias económicas o administrativas	66855921	OLGA LUCIA BRICEÑO	CONTADOR PUBLICO Y TECNOLOGO ADMON Y FINANZAS	76844-T
Pregrado en ciencias económicas o	1143825019	VIVIANA GISSELL ZAMBRANO OSPINA	CONTADOR PUBLICO	210791-T

administrativas				
Pregrado en ciencias económicas o administrativas	17107673	JAIME ALBERTO RUIZ MARTINEZ	CONTADOR PUBLICO Y ABOGADO	17457-T Y 83701
Pregrado en ciencias jurídicas	66814007	FANNY DEL ROSARIO JARAMILLO CABRERA	ABOGADO	89380

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Rad. No. 110014003032 **2021 01004** 00

En virtud del curso procesal y como quiera que no se encuentra acreditado el cumplimiento por parte del auxiliar de la justicia a lo requerido, el Despacho, se **Dispone:**

Requerir nuevamente y de manera enérgica al perito **Fernando Alberto Cristancho Quintero**, a fin de que se sirva cumplir con la labor encomendada, esto es, presentar la correspondiente experticia, con el lleno d ellos requisitos legales. Para tal efecto se le concede el término de diez (10) días, **so pena de iniciar el respectivo incidente.**

Secretaría comunique lo anterior mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Firmado Por:

JTS

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47b56727e3eb31dfec103197d627210cb2a629b62cb0b442bc673e0373c7f6ff**
Documento generado en 08/02/2024 11:56:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. **No.** 110014003032 **2021 01005** 00

En virtud del curso procesal y a tendiendo al informe secretarial que antecede, se **DISPONE:**

REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estado del presente auto, llegue el cotejo, tanto de la demanda como de sus anexos. **PREVIO** a tener en cuenta la notificación remitida al demandado.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

JTS

Código de verificación: **583e78563ba901907ec526bc6fd5ce00bb53229803f14f91038a65cc526191ea**
Documento generado en 08/02/2024 11:56:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad. No. 110014003032**20210104**100

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas del presente proceso, el día 22 de enero de 2024

Notificación	$29.000,^{00}
Publicaciones	$0
Póliza	$0
Agencias en derecho 1 instancia	$2.800.000,^{00}
Agencias en derechos 2 instancia	$0
Registro de medidas cautelares	$40.200,^{00}
Total	$2.869.200,^{00}

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20210104**100

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1.- APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de $2.869.200,^{00} M/cte., como quiera que se encuentra ajustada a derecho, (numeral 1 del art. 366 C.G.P.).

2.- REQUERIR a la parte actora para que actualice la liquidación del crédito, comoquiera que la allegada data del 5 de diciembre del 2022.

3.- AGREGAR al expediente el Despacho Comisorio No.1068 sin diligenciar, respecto del secuestro sobre el bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40394689.

NOTIFÍQUESE,

Js

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **906d7cf4a511bc1a71acd08f8bf735ee1c3943d797fa2a2f5562df46eed9ff7b**
Documento generado en 08/02/2024 11:56:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Js

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20210106**200

Observadas nuevamente las notificaciones realizadas al demandado, y en atención a que el mandamiento de pago librado el trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), fue notificado al ejecutado Onias Palacios Perea conforme las previsiones del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, al correo EXSSTUNUEVAIMAGEN@GMAIL.COM (Archivo 012), quien dentro del término no se pronunció frente a la demanda, dejando vencer el término de ley para ello, por lo que el Despacho:

RESUELVE

1. DEJAR SIN VALOR Y EFECTO el auto adiado el auto adiado el trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022), por lo expuesto.

2. SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra del demandado Onias Palacios Perea en la forma y términos del mandamiento librado el trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

3. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegara a cautelar.

4. ORDENAR que se practique la liquidación de crédito, conforme a lo dispuesto en el Art 446 del C.G.P.

5. CONDENAR en costas al demandado Onias Palacios Perea y fijar como agencias en derecho la suma de **$1.670.000,^{00}** M/cte. Por secretaría liquídese.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO

Js

Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5a02583e6d1a267b78e04f82e895aca55046383a4e15f75725339e634a0c721**
Documento generado en 08/02/2024 11:56:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Js

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20210110400**

Vista la documental que antecede y observado que el mandamiento de pago librado el siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022), fue notificado a la ejecutada Ana Mery Rodríguez Suarez conforme las previsiones del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, vigente para el momento de la notificación, al correo MERYOSVE@HOTMAIL.COM (Archivo 013), quien dentro del término no se pronunció frente a la demanda, dejando vencer el término de ley para ello, por lo que el Despacho:

RESUELVE

1. SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra de la demandada Ana Mery Rodríguez Suarez en la forma y términos del mandamiento librado el siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022).

2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegara a cautelar.

3. ORDENAR que se practique la liquidación de crédito, conforme a lo dispuesto en el Art 446 del C.G.P.

4. CONDENAR en costas al demandado Jairo Castellanos Verdugo y fijar como agencias en derecho la suma de **$3.380.000,^{00}** M/cte. Por secretaria liquídese.

5. REQUERIR a la parte actora para que retire y tramite los oficios visibles en los numerales 009 y 010 del C2 del expediente digital. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Js

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd6880f9421a2874860e384c061e3148a132e3021302ad027ce6b9bea295d2e9**
Documento generado en 08/02/2024 11:56:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Js

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20210111**300

Vista la documental que antecede, en aras de evitar futuras nulidades y comoquiera que, tras la revisión de las diligencias adelantadas en el presente asunto, se avizora que en la orden de apremio se dispuso el emplazamiento de los herederos indeterminados de la señora Yolanda López Suarez (q.e.p.d.), no obstante, la parte demandante acredita la notificación personal, se hace necesario, previamente a continuar el trámite que en derecho corresponda:

REQUERIR a la parte actora para que dentro del término de diez (10) días indique y/o haga las averiguaciones pertinentes para identificar cuál fue la persona determinada que recibió la notificación y si este en efecto es un heredero determinado de la señora Yolanda López Suarez (q.e.p.d.).

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas

Js

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a038dce13f9f967d13e7da47cd47f04309eab8b5a7d43ace36c99d27d430883f**
Documento generado en 08/02/2024 11:56:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032 **2022 00007** 00

Vencido en silencio el traslado de que trata el artículo 110 del Código General del Proceso, de la liquidación del crédito aportada por el extremo activo el Despacho dispone:

1.- REFORMAR la liquidación del crédito allegada por el extremo ejecutante como quiera que no concuerda con la realizada por el despacho la cual se acompasa con lo dispuesto en la orden de apremio, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo cuatro 446 del C.G del P, se APRUEBA en la suma de **$128.606.856,31 M/cte.,** conforme a la operación adjunta, hasta el 10 de febrero de 2023, fecha hasta la cual se elaboró la liquidación por la parte demandante. Se pone de presente, que la liquidación debe ser actualizada por las partes atendiendo a los presupuestos del precitado artículo.

2.- **PREVIAMENTE** a acceder a la solicitud de tener en cuenta la subrogación referida por la apoderada del extremo actor, deberá acreditarse el cumplimiento de lo contemplado los Arts. 1666, 1668 numeral 3º y 1670 inciso primero del código Civil, allegando las documentales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

JTS

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42ca812db8449ae4e5bad72133a0c0f0bd0af35a8ad1cc4351c236c842e46aa4**
Documento generado en 08/02/2024 02:11:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	InteresMoraPeríodo	SaldoIntMora	SubTotal
13/01/2022	31/01/2022	19	26,49	26,49	26,49	0,000644024	$ 89.375.192,00	$ 89.375.192,00	$ 1.093.635,47	$ 1.093.635,47	$ 90.468.827,47
01/02/2022	28/02/2022	28	27,45	27,45	27,45	0,000664752	$ 0,00	$ 89.375.192,00	$ 1.663.545,97	$ 2.757.181,43	$ 92.132.373,43
01/03/2022	31/03/2022	31	27,705	27,705	27,705	0,000670232	$ 0,00	$ 89.375.192,00	$ 1.856.965,49	$ 4.614.146,92	$ 93.989.338,92
01/04/2022	30/04/2022	30	28,575	28,575	28,575	0,000688846	$ 0,00	$ 89.375.192,00	$ 1.846.972,11	$ 6.461.119,03	$ 95.836.311,03
01/05/2022	31/05/2022	31	29,565	29,565	29,565	0,000709875	$ 0,00	$ 89.375.192,00	$ 1.966.802,00	$ 8.427.921,04	$ 97.803.113,04
01/06/2022	30/06/2022	30	30,6	30,6	30,6	0,00073169	$ 0,00	$ 89.375.192,00	$ 1.961.846,84	$ 10.389.767,87	$ 99.764.959,87
01/07/2022	31/07/2022	31	31,92	31,92	31,92	0,000759262	$ 0,00	$ 89.375.192,00	$ 2.103.634,92	$ 12.493.402,80	$ 101.868.594,80
01/08/2022	31/08/2022	31	33,315	33,315	33,315	0,000788104	$ 0,00	$ 89.375.192,00	$ 2.183.544,54	$ 14.676.947,34	$ 104.052.139,34
01/09/2022	30/09/2022	30	35,25	35,25	35,25	0,000827616	$ 0,00	$ 89.375.192,00	$ 2.219.048,89	$ 16.895.996,23	$ 106.271.188,23
01/10/2022	31/10/2022	31	36,915	36,915	36,915	0,000861165	$ 0,00	$ 89.375.192,00	$ 2.385.971,54	$ 19.281.967,77	$ 108.657.159,77
01/11/2022	30/11/2022	30	38,67	38,67	38,67	0,000896091	$ 0,00	$ 89.375.192,00	$ 2.402.649,63	$ 21.684.617,40	$ 111.059.809,40
01/12/2022	31/12/2022	31	41,46	41,46	41,46	0,000950717	$ 0,00	$ 89.375.192,00	$ 2.634.085,58	$ 24.318.702,98	$ 113.693.894,98
01/01/2023	31/01/2023	31	43,26	43,26	43,26	0,000985392	$ 0,00	$ 89.375.192,00	$ 2.730.157,47	$ 27.048.860,44	$ 116.424.052,44
01/02/2023	10/02/2023	10	45,27	45,27	45,27	0,001023603	$ 0,00	$ 89.375.192,00	$ 914.846,87	$ 27.963.707,31	$ 117.338.899,31

Asunto	Valor
Capital	$ 89.375.192,00
Capitales Adicionados	$ 0,00
Total Capital	$ 89.375.192,00
Total Interés de Plazo	$ 11.267.957,00
Total Interés Mora	$ 27.963.707,31
Total a Pagar	$ 128.606.856,31
- Abonos	$ 0,00
Neto a Pagar	$ 128.606.856,31

Observaciones:

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20220001**900

Vista la documental que antecede, el despacho Dispone:

1.- TENER EN CUENTA la inclusión realizada por la secretaria del Despacho en el registro único de personas emplazadas, de todos aquellos acreedores que se crean con derecho a intervenir en el presente trámite. Numeral 061 de expediente digital.

2.- TENER POR NOTIFICADOS a los acreedores BANCO DE BOGOTÁ, PROMOTORA DE INVERSIONES Y COBRANZAS S.A.S, BANCO POPULA y BANCO SERLEFIN hoy BANCO RIPLEY.

3.- RECONOCER PERSONERÍA al Dr. Daniel Gallego Hurtado en los en los términos y para los efectos del poder conferido por el acreedor Banco de Bogotá, visible en el numeral 058 del expediente digital.

4.- Obre en autos la respuesta allegada por Cifin-TransUnion. (Archivo 064)

5.- TENER EN CUENTA que el liquidador mediante escrito obrante en el archivo 054 del plenario, manifestó:

2. RELACION DE LOS BIENES DEL DEUDOR

ANEXO 4: RELACIÓN COMPLETA Y DETALLADA DE LOS BIENES DEL DEUDOR

A continuación, se relacionan los bienes del deudor:

1. **Bienes Inmuebles**

   Ninguno

2. **Bienes muebles**

   Ninguno

El Señor manifiesta no tener bienes según se evidencia en la solicitud de negociación fracasada, se toma como base la relación presentada por el deudor en la solicitud de negociación de deudas llevada a cabo ante el Centro de Conciliación Fundación Liborio Mejía donde se comunica sobre el fracaso del trámite de negociación de deudas de fecha 13 de julio de 2021.

6.- No obstante, conforme a lo prevé el Art. 567 del C.G. del P. se corre traslado de los inventarios y avalúos allegados por el liquidador (archivo 054) por el término de diez (10) días para que presenten observaciones y, si lo estiman pertinente, alleguen avalúo diferente.

Js

7.- INCORPORAR al presente trámite el expediente remitido por el **JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D.C.** que corresponde a un proceso Ejecutivo de menor cuantía iniciado por Banco Popular S.A. contra el aquí insolventado, en el cual se presentaron excepciones de mérito que a la fecha se encuentran pendientes de resolver, por lo cual el Despacho conforme a lo previsto en el inciso 2 del numeral 7 del Art. 565 del C.G. del P. las tendrá como objeciones, sobre las que se pronunciará en el momento proceso oportuno.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51ead5b195e96db97691a6d0c3b736cd00e437e0bc64e497fc2031496ecd5d8a**
Documento generado en 08/02/2024 12:56:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Js

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20220006**300

Observado que el mandamiento de pago librado el once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022), fue notificado al ejecutado Juan Nicolas losada Posada conforme las previsiones del artículo 8º de la Ley 2213 del 2022, al correo NICOLS1989@HOTMAIL.COM, quien dentro del término no se pronunció frente a la demanda, dejando vencer el término de ley para ello, por lo que el Despacho:

RESUELVE

1. TENER EN CUENTA la dirección de notificación electrónica del ejecutado NICOLS1989@HOTMAIL.COM, aportada por el extremo demandante.

2. SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra del demandado Juan Nicolas losada Posada en la forma y términos del mandamiento librado el once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

3. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegara a cautelar.

4. ORDENAR que se practique la liquidación de crédito, conforme a lo dispuesto en el Art 446 del C.G.P.

5. CONDENAR en costas al demandado Juan Nicolas losada Posada y fijar como agencias en derecho la suma de **$1.650.000,^{00}** M/cte. Por secretaría liquídese.

NOTIFÍQUESE (2),

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

Js

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Js

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92ab980da1bc921c1396f468a984df8b6d4ad8be65dea8e143ff06baafd291c4**
Documento generado en 08/02/2024 12:56:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20220006300**

Vista la documental que antecede, el despacho **dispone**:

PONER EN CONOCIMIENTO las respuestas de bancos allegadas para lo de su interés.

NOTIFÍQUESE (2),

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **986cce615a0620b25019f1db1d01f7d5e9062990788ac62352d32637d18cd25d**
Documento generado en 08/02/2024 12:56:58 PM

Js

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20220009**600

Vista la documental que antecede, el despacho **dispone**:

1.- NO TENER EN CUENTA la notificación de que trata el Art. 292 del C.G. del P. arrimada al plenario, comoquiera que si bien es cierto se mencionó en el aviso respectivo que se notificaba tanto el proveído que libró mandamiento de pago de fecha 28 de marzo de 2022 como su corrección, se omitió mencionar la fecha de este último.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO 14 - 33, EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA, PISO 10
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
310 6946180
NOTIFICACIÓN POR AVISO ART 292 C.G.P.

DÍA	MES	AÑO
15	09	2023

SEÑOR(A)	VARGAS VALLEJO DUBER MARY CC 42888470
DIRECCIÓN	CALLE 36 SUR NO. 25 - 153 ENVIGADO - ANTIOQUIA
CIUDAD	ANTIOQUIA - ENVIGADO

NÚMERO DE RADICACIÓN PROCESO	11001400303220220009600
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
CUANTIA DEL PROCESO	MENOR CUANTIA
FECHA DE LA PROVIDENCIA	28 de marzo de 2022
AUTO A NOTIFICAR	MANDAMIENTO DE PAGO Y AUTO CORRIGE MANDAMIENTO DE PAGO
DEMANDANTE	AECSA. S.A.S
DEMANDADO (S)	VARGAS VALLEJO DUBER MARY

2.- REQUERIR a la parte actora para que remita nuevamente la notificación de que trata el Art. 292 del C.G. del P.

3.- **REQUERIR nuevamente** a la apoderada de la parte demandante para que proceda a retirar y tramitar los oficios elaborados, dirigidos al pagador -INTERAMERICANA DE TRANSPORTES LTDA- y a los bancos para los respectivos embargos. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Js

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc38375fe00050a70bb78220405760d26561f40ac01e1d5250443f51a0a6199c**
Documento generado en 08/02/2024 12:56:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Js

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20220022**100

Observado que el mandamiento de pago librado el dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022), fue notificado al ejecutado Elkin Andrés Salamanca Ortiz conforme las previsiones del artículo 8º de la Ley 2213 del 2022, de manera personal en la secretaría del despacho (archivo 022), quien dentro del término no se pronunció frente a la demanda, dejando vencer el término de ley para ello, por lo que el Despacho:

RESUELVE

1. SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra del demandado Elkin Andrés Salamanca Ortiz en la forma y términos del mandamiento librado el dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022).

2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaran a cautelar.

3. ORDENAR que se practique la liquidación de crédito, conforme a lo dispuesto en el Art 446 del C.G.P.

4. CONDENAR en costas al demandado Elkin Andrés Salamanca Ortiz y fijar como agencias en derecho la suma de **$2.828.000,^{00}** M/cte. Por secretaria liquídese.

5. Por secretaría devolver al remitente y desglosar del plenario el memorial visible en el numeral 021 del expediente digital, dejando las constancias del caso. Lo anterior, comoquiera que va dirigido al JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

NOTIFÍQUESE (2),

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

Js

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Js

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46946fb5c6234b2be22e9e1231ac2fb617b68853e5a63dee5a927da350722195**
Documento generado en 08/02/2024 12:57:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Rad. No. 110014003032**20220022**600.

Vista la documental que antecede, comoquiera que fue posible avizorar los archivos adjuntos a la notificación y observado que el mandamiento de pago librado el veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022), fue notificado al ejecutado Nicolas Camelo Forero conforme las previsiones del artículo 8º de la Ley 2213 del 2022, al correo nick1062011@hotmail.com, quien dentro del término no se pronunció frente a la demanda, dejando vencer el término de ley para ello, el Despacho:

RESUELVE

1. SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra del demandado Nicolas Camelo Forero en la forma y términos del mandamiento librado el veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegara a cautelar.

3. ORDENAR que se practique la liquidación de crédito, conforme a lo dispuesto en el Art 446 del C.G.P.

4. CONDENAR en costas al demandado Nicolas Camelo Forero y fijar como agencias en derecho la suma de **$1.680.000,^{00}** M/cte. Por secretaria liquídese.

5.- REQUERIR a la parte actora para que retire y tramite los oficios visibles en los numerales 011 a 013 del cuaderno 2. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

Js

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99f9f2306fa6c608607398d8a26a5191de479f14d075265a20536eabae9cc6c7**
Documento generado en 08/02/2024 12:57:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Js

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20220024**600

Vista la documental que antecede, el despacho **dispone**:

1.- TENER EN CUENTA la dirección electrónica aportada para efectos de notificación de la parte demandante y la dirección física del demandado - SOCIEDAD DE OBJETO ÚNICO CONCESIONARIA ESTE ES MI BUS S.A.S. – EN PROCESO DE REORGANIZACIÓN- Avenida Calle 26 No. 69 63, Oficina 206.

2.- Por secretaría remitir de manera inmediata el link del expediente al demandante al correo electrónico solucionesjuridicas@soljuridica.com, a efectos de tener acceso al documento en el cual se informa el proceso de reorganización de la Sociedad de objeto único concesionaria este es mi Bus S.A.S. y pueda pronunciarse al respecto.

3.- ADVERTIR al interesado que también podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

4.- REQUERIR a la parte actora para que dentro del término de ejecutoria del presente proveído se pronuncie respecto al documento que se le puso de presente en el auto de fecha 30-07-2023 y que podrá conocer una vez le sea compartido el link del presente proceso.

5.- COPIAR en el cuaderno del llamamiento en garantía el auto calendado el veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023), obrante en el archivo 072, por medio del cual el despacho se pronunció con respecto al llamamiento en garantía que hace el demandado SOCIEDAD OBJETO UNICO CONCESIONARIA ESTE ES MI BUS SAS a LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., también demandada dentro del presente asunto.

Póngase en conocimiento que una vez se el demandante se pronuncie con respecto al documento puesto en conocimiento en el numeral 4° y se resuelva la excepción previa propuesta, se procederá a continuar con el trámite que corresponde.

6.- En firme ingrese para lo que en derecho corresponda. (Resolver excepción previa)

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Js

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8b1edbdf8302dcb28c83a19441468850f8db169cdf9ae6444285e9bda8c8ffb**
Documento generado en 08/02/2024 12:57:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Js

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Rad. No. 110014003032**20220031**100.

Vista la documental que antecede y comoquiera que no se allegó la documental que acredita la circunstancia expuesta por la apoderada de la parte actora, el despacho **dispone**:

REQUERIR a la parte actora para que allegue, ya sea la constancia de entrega voluntaria que da cuenta de la inmovilización o en su defecto el inventario del vehículo de placas WFI633 que afirma la recepción por parte del PARQUEADERO J&L, al cual se hace mención en memorial de solicitud de terminación (Archivo 025).

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032

Js

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a6a2036703d94cc303872da1181969686920b41030fe73b51fc5728af8619a8**
Documento generado en 08/02/2024 12:57:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20220039**000

Vista la documental que antecede y observado que el mandamiento de pago librado el quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022), fue notificado al ejecutado William Díaz Asencio conforme las previsiones del artículo 8º de la Ley 2213 del 2022, al correo widarealimpia@gmail.com (Archivo 021), quien dentro del término no se pronunció frente a la demanda, dejando vencer el término de ley para ello, por lo que el Despacho:

RESUELVE

1. SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra del demandado William Díaz Asencio en la forma y términos del mandamiento librado el quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).

2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegara a cautelar.

3. ORDENAR que se practique la liquidación de crédito, conforme a lo dispuesto en el Art 446 del C.G.P.

4. CONDENAR en costas al demandado William Díaz Asencio y fijar como agencias en derecho la suma de **$1.865.000,^{00}** M/cte. Por secretaria liquídese.

NOTIFÍQUESE (2),

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Js

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e31cc0d34d7ba7390ee717bd1f8d1ef5a8ef99ed1e16b520a4671b461c0f9b53**
Documento generado en 08/02/2024 12:57:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Rad. No. 110014003032**20220039**000.

Vista la documental que antecede, el despacho **dispone**:

PONER EN CONOCIMIENTO las respuestas de bancos allegadas para lo de su interés.

NOTIFÍQUESE (2),

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c19cdf2b144ed523b742428871d7582187f5f855d5f54fa6e4c1c766fddb23cb**
Documento generado en 08/02/2024 12:57:02 PM

Js

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20220045**000

Vista la respuesta allegada por la Superintendencia de Notariado y Registro, las notificaciones arrimadas al plenario y la respuesta de catastro Distrital, se **Dispone:**

1.- AGREGAR A LOS AUTOS las notificaciones aportadas por el apoderado demandante efectuadas al demandado con resultado negativo, para los fines legales pertinentes (Archivo 057).

2.- PONER EN CONOCIMIENTO y **AGREGAR A AUTOS** la respuesta allegada por Unidad Administrativa de Catastro Distrital. (Archivo 058).

3.- COMUNICAR nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos –Zona Sur de esta ciudad, que proceda a registrar la demanda del presente asunto, comoquiera que el demandado - Comité de Subarrendatarios Barrio Kennedy Girardot (Intervenido por la Superintendencia de Sociedades) comunicada en el oficio No. 0099 de fecha 24 de enero del 2023, **turno de radicación 2023-10062**, **matrícula inmobiliaria 50S- 558553**, corresponde al mismo que se menciona en la certificación expedida por dicha entidad. **Oficiar**.

Adjúntese, tanto la certificación especial obrante en el folio 03 del numeral 052 del expediente digital como la documental obrante en el archivo 036.

4.- OFICIAR a la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ**, para que, si lo considera pertinente, haga las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

En todo caso indíquesele el número de folio de matrícula inmobiliaria, cédula catastral, dirección y ubicación del inmueble; Asimismo, con la comunicación adviértaseles a las autoridades que el presente asunto se tramita conforme lo previsto en el artículo 375 del Código General del proceso.

5.- ADVERTIR al interesado que una vez se elaboren los oficios anteriores (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

Js

6.- Sobre la inclusión en el registro Nacional de Personas Emplazadas, realizada por la Secretaría del Despacho (Archivo 054), se resolverá una vez se inscriba en debida forma la demanda.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d457922080102026c8fe97ee6aeb63bddfa066bca4f2c19e1721658af45faea**
Documento generado en 08/02/2024 12:57:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Js

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Rad. No. 110014003032**20220047**400.

Vista la documental que antecede, el despacho **RESUELVE**:

1.- **NO TENER EN CUENTA** la notificación personal realizada por la secretaría del Despacho el día 5 de febrero del año en curso, al demandado Ventas y Sistemas S.A.S., por cuanto obra en el plenario notificación de que trata el Art. 292 del C.G. del P. realizada previamente, el 17 de enero de los corrientes.

2.- Para todos los efectos legales que correspondan, tener en cuenta que los demandados, Ventas y Sistemas S.A.S., José Raúl Díaz Sabogal y María del Carmen Pulido de Díaz fueron notificados por aviso a los correos electrónicos CONTABILIDAD@VENTASYSISTEMAS.COM.CO, RDIAZ@VENTASYSISTEMAS.COM.CO, y MARIAC.PULIDOCALDERON@GMAIL.COM, respectivamente, en concordancia con la ley 2213 de 2022 de la orden de apremio.

3-. Por secretaría **CONTABILIZAR** en debida forma el término con el que cuenta la parte demandada para ejercer su derecho de defensa y contradicción. Téngase en cuenta el párrafo 3° del Artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, la vacancia judicial, la fecha en la que fue remitida la notificación. *Descuéntese el tiempo que estuvo el expediente al despacho*.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Js

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8aaca0ec2c4d6405da7a8a585e80762ac733a474463a76e4e3bc3fc2717f525**
Documento generado en 08/02/2024 12:57:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Rad. No. 110014003032**20220063**200.

Vista la documental que antecede, el despacho **dispone**:

PONER EN CONOCIMIENTO las respuestas de bancos allegadas para lo de su interés.

NOTIFÍQUESE (2),

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0502854028fe895f78d4c63705cf17f39516b3c0e97bcdd91cf347622d142e0d**
Documento generado en 08/02/2024 12:57:04 PM

Js

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20220063**200

Comoquiera que el mandamiento de pago librado el primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022), fue notificado por aviso a la ejecutada Johanna Bernal Ortiz conforme las previsiones del artículo 292 del C.G. del P. (Archivo 017), a la dirección vista en archivo 016, quien dentro del término no se pronunció frente a la demanda, dejando vencer el término de ley para ello, por lo que el Despacho:

RESUELVE

1. TENER EN CUENTA la dirección de notificación de la ejecutada -Johanna Bernal Ortiz-, aportada por el extremo demandante visible en el folio dos (2) del archivo 016 del plenario digital.

2. SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra de la demandada Johanna Bernal Ortiz en la forma y términos del mandamiento librado el primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022).

3. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegara a cautelar

4. ORDENAR que se practique la liquidación de crédito, conforme a lo dispuesto en el Art 446 del C.G.P.

5. CONDENAR en costas a la demandada Johanna Bernal Ortiz. Fijar como agencias en derecho la suma de **$1.570.000,^{00}** M/cte. Por secretaria liquídese.

NOTIFÍQUESE (2),

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

Js

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Js

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e0943b0ce5c2cb951af3e8c8c144b32f3023a44e447fd8e084544cb6390e4d2**
Documento generado en 08/02/2024 12:57:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Rad. No. 110014003032**20220075300**.

Vista la solicitud elevada por la parte actora y comoquiera que lo solicitado ya fue ordenado mediante auto fechado el once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023) se **Dispone:**

Por secretaría, dar cumplimiento al numeral 2° del auto obrante en el archivo 030 del plenario digital.

Cumplido lo anterior, archivar las diligencias, previas constancias legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032

Js

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91cbb01de77b7bd7636b7147d31f7d929112ac13a7713e42dbb885de38f1a715**
Documento generado en 08/02/2024 12:57:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20220084800**.

Vista la solicitud que antecede, el Despacho **DISPONE:**

1.- AGREGAR a los autos, las notificaciones enviadas a la demandada, que arrojaron resultados negativos, no obstante, se advierte que se omitió notificar el auto obrante en el archivo 012 del expediente.

2.- ORDENAR que por secretaría se **OFICIE** a la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR**, a efectos de que en el término de cinco (5) días, siguientes al recibo de la comunicación, informe las direcciones de notificación tanto electrónicas como físicas y teléfono, que aportó la señora María Dolores Hernández, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 24.099.036.

3. ADVERTIR a la parte demandante que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

NOTIFÍQUESE (2),

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Js

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b08d69bd2c9377191c07ebc645ff8d1b97178d68375bad588d1d60bdb1ac0f24**
Documento generado en 08/02/2024 12:57:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20220084800**.

Vista la documental que antecede, el despacho **dispone**:

PONER EN CONOCIMIENTO las respuestas de bancos allegadas para lo de su interés.

NOTIFÍQUESE (2),

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ac26863063d14101decff4f36a256e67dc7d01c4d336dc290d4d7235a6fdbae**
Documento generado en 08/02/2024 12:57:06 PM

Js

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20220087**200.

Vista la documental que antecede y observado que el mandamiento de pago librado el trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022), fue notificado al ejecutado Mauro López Rialpe, conforme las previsiones del artículo 8º de la Ley 2213 del 2022, al correo MAUROLOPEZ1979@HOTMAIL.COM (Archivo 008), quien dentro del término no se pronunció frente a la demanda, dejando vencer el término de ley para ello, por lo que el Despacho:

RESUELVE

1. SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra del demandado Mauro López Rialpe en la forma y términos del mandamiento librado el trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegara a cautelar.

3. ORDENAR que se practique la liquidación de crédito, conforme a lo dispuesto en el Art 446 del C.G.P.

4. CONDENAR en costas al demandado Mauro López Rialpe y fijar como agencias en derecho la suma de **$1.930.000,^{00}** M/cte. Por secretaría liquídese.

NOTIFÍQUESE (2),

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Js

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e47f94273c7e6902677e9c6466bd6d1b9bbad8a64ee48031fee85dbbc55526d9**
Documento generado en 08/02/2024 12:57:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20220087**200

Vista la documental que antecede, el despacho **dispone**:

PONER EN CONOCIMIENTO las respuestas de bancos allegadas para lo de su interés.

NOTIFÍQUESE (2),

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60192c91e3d4d1cbd767bb2c96febd58172d860cd549c019c341bd459298571d**
Documento generado en 08/02/2024 12:57:07 PM

Js

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20220089**100

Vista la documental que antecede, previo a decretar el emplazamiento del demandado GIOVANNI DE JESÚS MESA RESTREPO y una vez avizorado en la página del ADRES, el despacho **dispone:**

1.- REQUERIR a la parte actora para que allegue lo solicitado en el numeral primero del auto calendado el cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), esto es, certificación emitida por la empresa del servicio postal PRONTO ENVÍOS, donde se evidencie la notificación enviada a la parte demandada GIOVANNI DE JESÚS MESA RESTREPO a la dirección CALLE 92 E # 76 A 66 APARTAMENTO 201 DE MEDELLÍN.

2.- Por secretaría **OFICIAR** a la EPS SURAMERICANA S.A. -CM a efectos de que en el término de cinco (5) días, siguientes al recibo de la comunicación, informe las direcciones de notificación tanto electrónicas como físicas y teléfono que aportó el aquí demandado Giovanni de Jesús Mesa Restrepo quien se identifica con Cédula de Ciudadanía No. 98.647.842, al momento de su afiliación.

3.- ADVERTIR a la parte demandante que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Js

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f306ce569e41cb58d74467b5bdeb2d3d10feaa6311fb447545b5040fc67b3ef1**
Documento generado en 08/02/2024 12:57:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20220094**300

Vista la documental que antecede y observado que el mandamiento de pago librado el dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022), fue notificado a la ejecutada Paola Andrea Sánchez Rodríguez conforme las previsiones del artículo 8º de la Ley 2213 del 2022, al correo paolasan79@gmail.com (Archivo 009), quien dentro del término no se pronunció frente a la demanda, dejando vencer el término de ley para ello, por lo que el Despacho

RESUELVE

1. **SEGUIR ADELANTE** la ejecución en contra de la demandada Paola Andrea Sánchez Rodríguez en la forma y términos del mandamiento librado el dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

2. **DECRETAR** el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegara a cautelar.

3. **ORDENAR** que se practique la liquidación de crédito, conforme a lo dispuesto en el Art 446 del C.G.P.

4. **CONDENAR** en costas a la demandada Paola Andrea Sánchez Rodríguez y fijar como agencias en derecho la suma de **$2.627.000,^{00}** M/cte. Por secretaría liquídese.

NOTIFÍQUESE (2),

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Js

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd8838bf84ff23416e03033b959d889256975669423dc514857ad7191f62c8b4**
Documento generado en 08/02/2024 12:57:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20220094300**

Vista la documental que antecede, el despacho **dispone**:

PONER EN CONOCIMIENTO las respuestas de bancos allegadas para lo de su interés.

NOTIFÍQUESE (2),

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ecdd52ab41b8bdcfd6b38c1c2f25b3fdc2146940fe410cac2bd096fe4e1f5cd**
Documento generado en 08/02/2024 12:57:08 PM

Js

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Rad. No. 110014003032**20220097**000.

Vista la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, se **dispone**:

DESGLOSAR el documento obrante en el archivo 006 del expediente digital y agréguese al proceso **2022-01115**, lo anterior, comoquiera que pese a que en la inscripción de la medida el número de proceso corresponde al presente trámite, las partes corresponden al 2022-01115. *Déjense las constancias del caso*.

NOTIFÍQUESE (2),

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Js

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10fa811eb7c08b469d62fa2895bc03b5b84f835de2b6f632ec52f9e959d1aa7f**

Documento generado en 08/02/2024 02:41:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20220097**000

Vista la documental que antecede y observado que el mandamiento de pago librado el veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022), fue notificado al ejecutado Lukas Gil Silva conforme las previsiones del artículo 8º de la Ley 2213 del 2022, al correo lucasgilsilva@hotmail.com quien dentro del término no se pronunció frente a la demanda, dejando vencer el término de ley para ello, sumado a la cesión de crédito allegada al plenario, obrante en el archivo 021, el Despacho:

RESUELVE

1. SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra del demandado Lukas Gil Silva en la forma y términos del mandamiento librado el veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegara a cautelar.

3. ORDENAR que se practique la liquidación de crédito, conforme a lo dispuesto en el Art 446 del C.G.P.

4. CONDENAR en costas al demandado Lukas Gil Silva y fijar como agencias en derecho la suma de **$2.220.000,^{00}** M/cte. Por secretaría liquídese.

5. ACEPTAR LA CESIÓN de créditos realizada por Bancolombia S.A., a favor de Patrimonio Autónomo cartera Bancolombia III-2, en consecuencia, tener en adelante como demandante al Patrimonio Autónomo Cartera Bancolombia III-2.

6. REQUERIR al CESIONARIO para que informe a partir de la fecha quién actuará como apoderado de esa entidad.

NOTIFÍQUESE (2),

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Js

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d08c8b4a68f34b2d00498ba663b01d32b7453723e7b16803af5491175f30a806**
Documento generado en 08/02/2024 02:41:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Js

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032 **2022 01026** 00

Vencido en silencio el traslado de que trata el artículo 110 del Código General del Proceso, de la liquidación del crédito aportada por el extremo activo el Despacho dispone:

REFORMAR la liquidación del crédito allegada por el extremo ejecutante como quiera que no concuerda con la realizada por el despacho, la cual se acompasa con lo dispuesto en la orden de apremio, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo cuatro 446 del C.G del P, se APRUEBA en la suma de **$123.962.011,90 M/cte.,** conforme a la operación adjunta, hasta el 19 de octubre de 2023, fecha hasta la cual se presume elaboró la liquidación por la parte demandante, atendiendo a la continuidad de las fechas y pese a haber signado 19 de octubre de 2022. Se pone de presente, que la liquidación debe ser actualizada por las partes atendiendo a los presupuestos del precitado artículo.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Firmado Por:

JTS

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **def0e932656c3478c757ae1fe0ed7910c302ad4c864361f86927271e9feb57e1**
Documento generado en 08/02/2024 02:11:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	InteresMoraPeríodo	SaldoIntMora	SubTotal
28/09/2022	30/09/2022	3	35,25	35,25	35,25	0,000827616	$ 85.299.307,00	$ 85.299.307,00	$ 211.785,09	$ 211.785,09	$ 85.511.092,09
01/10/2022	31/10/2022	31	36,915	36,915	36,915	0,000861165	$ 0,00	$ 85.299.307,00	$ 2.277.161,19	$ 2.488.946,29	$ 87.788.253,29
01/11/2022	30/11/2022	30	38,67	38,67	38,67	0,000896091	$ 0,00	$ 85.299.307,00	$ 2.293.078,70	$ 4.782.024,98	$ 90.081.331,98
01/12/2022	31/12/2022	31	41,46	41,46	41,46	0,000950717	$ 0,00	$ 85.299.307,00	$ 2.513.960,18	$ 7.295.985,17	$ 92.595.292,17
01/01/2023	31/01/2023	31	43,26	43,26	43,26	0,000985392	$ 0,00	$ 85.299.307,00	$ 2.605.650,79	$ 9.901.635,96	$ 95.200.942,96
01/02/2023	28/02/2023	28	45,27	45,27	45,27	0,001023603	$ 0,00	$ 85.299.307,00	$ 2.444.752,79	$ 12.346.388,75	$ 97.645.695,75
01/03/2023	31/03/2023	31	46,26	46,26	46,26	0,00104223	$ 0,00	$ 85.299.307,00	$ 2.755.945,13	$ 15.102.333,89	$ 100.401.640,89
01/04/2023	30/04/2023	30	47,085	47,085	47,085	0,001057656	$ 0,00	$ 85.299.307,00	$ 2.706.519,94	$ 17.808.853,83	$ 103.108.160,83
01/05/2023	31/05/2023	31	45,405	45,405	45,405	0,00102615	$ 0,00	$ 85.299.307,00	$ 2.713.426,80	$ 20.522.280,62	$ 105.821.587,62
01/06/2023	30/06/2023	30	44,64	44,64	44,64	0,001011683	$ 0,00	$ 85.299.307,00	$ 2.588.876,32	$ 23.111.156,94	$ 108.410.463,94
01/07/2023	31/07/2023	31	44,04	44,04	44,04	0,001000283	$ 0,00	$ 85.299.307,00	$ 2.645.027,13	$ 25.756.184,08	$ 111.055.491,08
01/08/2023	31/08/2023	31	43,125	43,125	43,125	0,000982806	$ 0,00	$ 85.299.307,00	$ 2.598.813,96	$ 28.354.998,04	$ 113.654.305,04
01/09/2023	30/09/2023	30	42,045	42,045	42,045	0,000962034	$ 0,00	$ 85.299.307,00	$ 2.461.825,78	$ 30.816.823,81	$ 116.116.130,81
01/10/2023	19/10/2023	19	39,795	39,795	39,795	0,000918248	$ 0,00	$ 85.299.307,00	$ 1.488.193,08	$ 32.305.016,90	$ 117.604.323,90

Asunto	Valor
Capital	$ 85.299.307,00
Capitales Adicionados	$ 0,00
Total Capital	$ 85.299.307,00
Total Interés de Plazo	$ 6.357.688,00
Total Interés Mora	$ 32.305.016,90
Total a Pagar	$ 123.962.011,90
- Abonos	$ 0,00
Neto a Pagar	$ 123.962.011,90

Observaciones:

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20220110100**.

Visto el citatorio enviado a la demandada Sandra Patricia Beltrán Poveda y la solicitud elevada por la parte actora (Archivo 013), se **DISPONE:**

1.- TENER EN CUENTA el citatorio enviado a la parte demandada, visible en el numeral 014 del expediente digital.

2.- REQUERIR a la apoderada de la parte actora para que continúe con la notificación del artículo 292 del C.G. del P. y de esta manera integre el contradictorio en debida forma.

3.- DECRETAR el secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-889107, de propiedad de la ejecutada Sandra Patricia Beltrán Poveda. Para tal efecto, se comisiona al señor Alcalde Local de la zona respectiva y/o al Consejo de Justicia de Bogotá, con amplias facultades, incluso las de nombrar secuestre y fijar gastos provisionales **Oficiar.**

4.- ADVERTIR al interesado que una vez se elabore el despacho comisorio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Js

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **651da4c9ecd1343b8efe32c4963e9c1d312bdeff6743c9f666cb10dbf1daba79**
Documento generado en 08/02/2024 02:41:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20220112**600

Vista la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante (Archivo 027), se **DISPONE:**

1.- NEGAR POR IMPROCEDENTE la solicitud de entrega de dineros efectuada por el apoderado de la actora comoquiera que no se cumplen con los presupuestos del Art. 447 del C.G. del P.

2.- REQUERIR a la parte actora para que, en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico, dé cumplimiento al ordinal quinto del auto que libró mandamiento de pago, esto es, notificar personalmente conforme a los artículos 291 y 292 del CGP. y/o artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

Para lo anterior tenga en cuenta que ya obra respuesta de las medidas cautelares decretadas, quedando pendiente únicamente la respectiva notificación que aquí se requiere.

NOTIFÍQUESE (2),

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Js

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **092ea0c35856d0882871911520dfaaef79c3be60365baa4c9386a4f469b09154**
Documento generado en 08/02/2024 02:41:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20220112**600

Vista la documental que antecede, el despacho **dispone**:

PONER EN CONOCIMIENTO las respuestas allegadas tanto de bancos como del pagador -Secretaría de Educación de Bogotá-, para lo de su interés.

NOTIFÍQUESE (2),

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e3e823a4964aa2b4c21fcc12d2e7c48a05149d443a4dd3a1f72f3cd6ae421c6**
Documento generado en 08/02/2024 02:41:57 PM

Js

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20220117500**

Conforme a la petición hecha por la parte actora visible en el numeral 018 del expediente digital, mediante el cual solicitó la terminación del proceso por carencia de objeto y comoquiera que el vehículo ya fue aprehendido, información corroborada por la POLICÍA NACIONAL GRUPO AUTOMOTORES – SIJÍN y el parqueadero SIA SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S., el Despacho **Dispone:**

Primero: Levantar la medida de aprehensión sobre el vehículo identificado con placas **SXQ053.**

Segundo: Oficiar al parqueadero SIA SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S., para que permitan el retiro del vehículo a favor de la parte actora, o de quien esta disponga.

Tercero: Cumplido lo anterior, archivar el trámite de la referencia en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015.

Cuarto: ADVERTIR al interesado que una vez se elaboren los oficios (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlos para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

JS

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cb1e6ef18c8913560eef34285dae3452ee20ea5cefbe00b3b651eacb69a809f**
Documento generado en 08/02/2024 02:41:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20220125800**

Vista la documental que antecede y observado que el mandamiento de pago librado el treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023), fue notificado al ejecutado Félix Raúl Ortega Reyes conforme las previsiones del artículo 8º de la Ley 2213 del 2022, al correo FERAOR@GMAIL.COM (Archivo 014), quien dentro del término no se pronunció frente a la demanda, dejando vencer el término de ley para ello, por lo que el Despacho:

RESUELVE

1. SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra del demandado Félix Raúl Ortega Reyes en la forma y términos del mandamiento librado el treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegara a cautelar.

3. ORDENAR que se practique la liquidación de crédito, conforme a lo dispuesto en el Art 446 del C.G.P.

4. CONDENAR en costas al demandado Félix Raúl Ortega Reyes y fijar como agencias en derecho la suma de **$2.012.000,^{00}** M/cte. Por secretaría liquídese.

5. REQUERIR a la parte actora para que retire y tramite el oficio visible en el numeral 003 del cuaderno dos del expediente digital, dirigido a los diferentes bancos. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO

Js

Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **661db3d4273c53884e3cd77fce2498b097687a01c6c42479d8ce11d07a75959e**
Documento generado en 08/02/2024 12:57:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Js

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Ejecutivo G. Real Rad. No. 110014003032**20220130300**.

Vista la solicitud que antecede y por cumplirse los presupuestos procesales establecidos en el Numeral 1° Art. del 545 del C.G. del P. en concordancia con el Art. 555 *ibidem*, se **dispone**:

Primero: **SUSPENDER** el presente proceso hasta el 15 de marzo del 2024.

Segundo: Por secretaría, una vez vencido el término antes señalado, ofíciese de manera directa al Centro de Conciliación ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEMGAS L. P. a fin de que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, se sirva informar en qué finalizó el procedimiento de negociación de deudas adelantado por el aquí demandado John Fredy Arévalo Leal identificado con Cédula No. 80.181.173.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Js

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c17a76a04172e5cbba4886f191650bffc278e17597168c09e380aaee410cfbbd**

Documento generado en 08/02/2024 02:41:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20230002600**

Vista la documental del archivo 016 y la notificación realizada al demandado, el Despacho **DISPONE:**

1.- TENER EN CUENTA la dirección de notificación electrónica del ejecutado Luis Oswaldo Morantes Sabogal -morsabluis@gmail.com-, aportada por el extremo demandante (Archivo 016).

2.- PREVIO A TENER en cuenta la notificación realizada (Archivo 023), **REQUERIR** a la parte actora para que allegue bien sea el testigo de entrega de Servientrega, descargado directamente de la plataforma, a efectos de verificar conforme a los lineamientos de visualización de archivos adjuntos, los anexos enviados junto con la notificación; o en su defecto indique bajo la gravedad del juramento qué documentos fueron adjuntos a la notificación y apórtelos al plenario.

NOTIFÍQUESE (2),

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Js

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed7e0ad39635003682fac8fc50268430eb155d0fb1ffdd79dae3438ab86c77f0**
Documento generado en 08/02/2024 02:41:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20230011**300

Vista la documental que antecede y observado que el mandamiento de pago librado el ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023), fue notificado a la ejecutada Florangela Cuellar Dávila conforme las previsiones del artículo 8º de la Ley 2213 del 2022 al correo harold.finan@gmail.com (Fl 12 Archivo 008), quien dentro del término legal no se pronunció frente a la demanda, dejando vencer el término de ley para ello, por lo que el Despacho:

RESUELVE

1. **SEGUIR ADELANTE** la ejecución en contra de la demandada Florangela Cuellar Dávila en la forma y términos del mandamiento librado el ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

2. **DECRETAR** el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegara a cautelar

3. **ORDENAR** que se practique la liquidación de crédito, conforme a lo dispuesto en el Art 446 del C.G.P.

4. **CONDENAR** en costas a la demandada Florangela Cuellar Dávila y fijar como agencias en derecho la suma de **$2.280.000,^{00}** M/cte. Por secretaría liquídese.

5. **ACEPTAR LA CESIÓN** de crédito realizada por Scotiabank Colpatria S.A., a favor de Patrimonio Autónomo FAFP JCAP CFG. en consecuencia, tener en adelante como demandante al Patrimonio Autónomo FAFP JCAP CFG.

6. **TENER COMO APODERADA JUDICIAL** del cesionario Patrimonio Autónomo FAFP JCAP CFG, a la abogada Martha Luz Gómez Ortiz, en atención a lo manifestado en el escrito de cesión.

NOTIFÍQUESE (2),

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Js

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6403a5c5f462e73585c74e9dcc2f758e0a91456d53dc390ff3c6663165d7ae9f**
Documento generado en 08/02/2024 02:41:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Js

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Rad. No. 110014003032**20230011**300

Vista la documental que antecede, el despacho **dispone**:

OBRE EN AUTOS y PONGASE EN CONOCIMIENTO tanto las respuestas allegadas de bancos, como la respuesta proveniente del Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de esta ciudad, que informa que se tomó atenta nota del embargo de remanentes, deprecado por este Despacho.

NOTIFÍQUESE (2),

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Js

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a8a38c39b08b96008efa5fafd2afc570407c48ddb5ec1b31568dd02a3a3f7ea**
Documento generado en 08/02/2024 02:41:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20230012300**

Vista la solicitud elevada por la parte actora y previo a acceder a lo solicitado, el despacho **Dispone:**

REQUERIR a la parte actora para que allegue la constancia de radicado del oficio No. 0985, retirado por STEPHANIE MÉNDEZ HERNÁNDEZ, identificada con Cédula No. 1.033.734.852 (Numeral 014) autorizada en las presentes actuaciones.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Js

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe21c5182419b4df1713cad0d1da144c24283121dc7b04cbace0dadefe4e9827**

Documento generado en 08/02/2024 12:57:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20230012400**.

Vista la solicitud elevada por la parte actora y previo a acceder a lo solicitado, el despacho **dispone:**

REQUERIR a la parte actora para que allegue la constancia de radicado del oficio No. 0986, retirado, el día 21 de julio del 2023 por STEPHANIE MÉNDEZ HERNÁNDEZ, identificada con Cédula No. 1.033.734.852 (Numeral 008) autorizada en las presentes actuaciones.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Js

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b10a65c013c3d088d371fbf5ab88789c002312d1b148f6c13a5c5b8e42981b0e**

Documento generado en 08/02/2024 12:57:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20230040300**

Vista la solicitud elevada por la parte actora y previo a acceder a lo solicitado, el despacho **dispone:**

REQUERIR a la parte actora para que retire y tramite el oficio visible en el numeral 008 del expediente digital. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

Ahora bien, en caso de haberse retirado y/o descargado y tramitado, allegue la constancia de radicado del mismo, lo anterior comoquiera que se observa autorización otorgada a STEPHANIE MÉNDEZ HERNÁNDEZ, identificada con Cédula No. 1.033.734.852, pero brilla por su ausencia constancia de recibido.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Js

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2efca738a23e4f9ad8c0497336941637612715792 0dc67def7cf426712b0ab21**
Documento generado en 08/02/2024 12:57:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20230074200**

Visto el correo electrónico recibido por la parte actora, que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. TERMINAR la presente solicitud de aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria, en razón a la solicitud presentada por la parte interesada, quien advirtió que el rodante ya fue aprehendido, por entrega voluntaria.

2. OFICIAR a la Policía Nacional –División Automotores y/o a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol Seccional Cundinamarca, a fin de comunicar el levantamiento de la medida de aprehensión sobre el vehículo particular de placas **KXK742.** (Esto en caso de que el oficio No. 2006 haya sido tramitado por la parte interesada. Lo anterior comoquiera que se avizora que fue retirado el 18-09-2023).

2.1. ORDENAR a secretaría realizar el oficio antes indicado.

2.2. ADVERTIR al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

3. ARCHIVAR el expediente, cumplido lo anterior y en firme el presente proveído, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. - Artículo 122 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Js

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fda2dcd2786a6bccc2590505343e6a9a31d1bb00555f4adaec0f67f990b26fd**
Documento generado en 08/02/2024 12:57:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Js

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20230074300**.

Vista la solicitud elevada por la parte actora y previo a acceder a lo solicitado, el despacho **DISPONE:**

REQUERIR a la parte actora para que retire y tramite el oficio visible en el numeral 006 del expediente digital. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

Ahora bien, en caso de haberse retirado y/o descargado y tramitado, allegue la constancia de radicado del mismo, lo anterior comoquiera que se observa autorización otorgada a STEPHANIE MÉNDEZ HERNÁNDEZ, identificada con Cédula No. 1.033.734.852, pero brilla por su ausencia constancia de recibido.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Js

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4cf4f0892d7e4662500285c98600d322e81acf1c47a8c072bbd75b48d8d6d26**
Documento generado en 08/02/2024 12:57:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20230077**000

Vista la solicitud elevada por la parte actora y previo a acceder a lo solicitado, el despacho **DISPONE:**

REQUERIR a la parte actora para que retire y tramite el oficio visible en el numeral 006 del expediente digital. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

Ahora bien, en caso de haberse retirado y/o descargado y tramitado, allegue la constancia de radicación del mismo, lo anterior comoquiera que no obra en el plenario.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez

Js

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e32128a9b172e023050ab2ae02c69aa4dc84391b5d8765e7d691fe0227319b2**
Documento generado en 08/02/2024 12:57:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20230085**00

Vista la documental que antecede y el poder aportado por la parte demandada, el Despacho **DISPONE:**

1.- NO TENER EN CUENTA la notificación realizada por la parte actora visible en el numeral 010 del expediente digital, comoquiera que la fecha de la providencia a notificar es errada.

Fecha: 15 / NOVIEMBRE / 2023

Señor:
NOMBRE: AGRUPACIÓN RESIDENCIAL GERONA DEL TINTAL – P. H.
DIRECCIÓN ELECTRONICA: geronaldeltintal@gmail.com,
CIUDAD: Bogotá

No. Del proceso	/ Naturaleza del Proceso	/ fecha de providencia DD/MM/AAAA
2023-00850	/ EJECUTIVO MENOR CUANTIA	25/OCTUBRE/2023

Demandante	Demandado
H&F COMPANY SECURITY SAS	**AGRUPACIÓN RESIDENCIAL GERONA DEL TINTAL - PROPIEDAD HORIZONTAL**

2.- TENER POR NOTIFICADO por conducta concluyente a la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL GERONA DEL TINTAL P.H, en los términos del artículo 301 del C.G.P., conforme al poder allegado, obrante en los folios 003 y 004 del numeral 011 del expediente digital. Por secretaría contabilizar el término con el que cuenta para ejercer su derecho de defensa desde la notificación del presente auto.

3.- RECONOCER al abogado **FRANCO MAURICIO BURGOS ERIRA** como apoderado judicial de la entidad demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido, a quien se tendrá como apoderado principal atendiendo al poder allegado, así mismo, se reconoce como suplente al abogado **FRANKY STIVEN TRIANA LOPEZ,** precisando que en ningún caso podrán actuar simultáneamente (art.75 del C.G del P).

4.- ADVERTIR a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos, a través de correo electrónico, con el asunto

Js

“solicitud copia piezas procesales” o de manera presencial en las instalaciones del Despacho.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ef5c42035816404caec9c12d0a4e28d0c0dc7cfe2a3480cdaa5a0a34046512b**
Documento generado en 08/02/2024 12:57:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Js

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20230092800**.

Vista la documental que antecede y conforme a lo establecido en el artículo 129, 133 y 134 del C.G. del P., el despacho **dispone:**

CORRER TRASLADO a la parte actora por el término de tres (3) días del escrito de nulidad propuesto por el apoderado de la sociedad demandada VAE MEDICINA Y BIENESTAR S.A.S.

NOTIFÍQUESE (2),

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39599874574f1ad755b075e30fdde63c5cf68e02a2b9d8e278969d0cf89ba6de**

Js

Documento generado en 08/02/2024 12:57:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20230092800**.

Vista la documental que antecede, el despacho resuelve:

1.- TENER EN CUENTA que la sociedad ejecutada -VAE MEDICINA Y BIENESTAR S.A.S.-, fue notificada de la orden de apremio conforme a las previsiones del Art. 8 de la Ley 2213 de 2022 al correo contabilidad@vaebienestar.com el día 11 de diciembre del 2023; quien dentro del término del traslado allegó poder e incidente de nulidad.

2.- RECONOCER personería al Dr. Rodrigo Miguel López Borja, para actuar en representación de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder aportado.

Una vez resuelto el incidente de nulidad, se continuará con el trámite.

NOTIFÍQUESE (2),

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Js

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4d1f6ed06b86118ebfaf653f2b54710942fbc4f657b08dd9c4832c130a60890**
Documento generado en 08/02/2024 12:57:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20230094400**

Vista la documental que antecede y observado que el mandamiento de pago librado el trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023), fue notificado al ejecutado Fabio Marín Ramírez conforme las previsiones del artículo 8º de la Ley 2213 del 2022, al correo atropos544@hotmail.com (Archivo 005), quien dentro del término legal no se pronunció frente a la demanda, dejando vencer el término de ley para ello, por lo que el Despacho:

RESUELVE

1. SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra del demandado Fabio Marín Ramírez en la forma y términos del mandamiento librado el trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegara a cautelar.

3. ORDENAR que se practique la liquidación de crédito, conforme a lo dispuesto en el Art 446 del C.G.P.

4. CONDENAR en costas al demandado Fabio Marín Ramírez y fijar como agencias en derecho la suma de **$5.250.000,00** M/cte. Por secretaría liquídese.

NOTIFÍQUESE (2),

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Js

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41b021313575b0e828aebfe1fdba93f8aeb4b5760ce4a7012cd0c06be74307a9**
Documento generado en 08/02/2024 12:57:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Js

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20230094400**

Vista la documental que antecede, se **Dispone**:

PONER EN CONOCIMIENTO las respuestas de bancos allegadas para lo de su interés.

NOTIFÍQUESE (2),

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef78eff2319c293dceb7d8e7ce71afc3fd6d5d05a23f1f12657d16b27ef0a1ed**
Documento generado en 08/02/2024 12:57:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Js

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20230094900**

En atención a la solicitud de terminación presentada por el apoderado de FINANZAUTO S.A, mediante correo electrónico del 15 de diciembre de 2023 el despacho, **DISPONE:**

Primero: Declarar terminada la solicitud de aprehensión de la referencia por pago parcial de la obligación con prorroga en el plazo.

Segundo: Levantar la medida de aprehensión sobre el vehículo identificado con placas **ETT134**. **Oficiar de conformidad** por secretaría.

Tercero: Oficiar al parqueadero EMBARGO COLOMBIA, para que permitan el retiro del vehículo a favor de la parte demandada, o de quien esta disponga, lo anterior por solicitud expresa de la parte actora (Folio 2 Archivo 008). No obstante, póngase en conocimiento que en el acta de inventario pese a que figura el número de proceso de este Despacho Judicial, también se observa como solicitante el Juzgado 42 Civil Municipal de Bogotá.

Cuarto: ADVERTIR a los interesados que una vez se elaboren los oficios (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlos para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

Quinto: Cumplido lo anterior, archivar el trámite de la referencia en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Js Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO

Secretaria

Js

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d1ea8811e8552e413a1f83152afd020f412d7d6bc2f1975c220d29618f6b5e9**
Documento generado en 08/02/2024 12:57:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20230095000**

Vista la solicitud elevada por la parte actora y previo a acceder a lo solicitado, el despacho **Dispone:**

REQUERIR a la parte actora para que allegue la constancia de radicado del oficio No. 3125, retirado, el día 30 de noviembre del 2023 por STEPHANIE MÉNDEZ HERNÁNDEZ, identificada con Cédula No. 1.033.734.852 (Numeral 006) autorizada en las presentes actuaciones.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Js

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78cfc03ac27eab7a92ae0c7bc62dc81a2cb93b1fa677f7e9285f87a0f6c53cae**

Documento generado en 08/02/2024 12:57:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20230098400**

Conforme a la petición elevada por la parte actora visible en el numeral 008 del expediente digital, mediante el cual solicita la terminación del proceso bajo la modalidad de pago directo en atención a la captura del vehículo objeto del presente tramite, información que fue corroborada por la Policía Nacional Grupo Automotores – SIJÍN, el Despacho **DISPONE:**

Primero: Levantar la medida de aprehensión sobre el vehículo identificado con placas **DZX004.** Oficiar de conformidad.

Segundo: Oficiar al parqueadero J y L de Medellín, ubicado en la Km 7 – Autopista Medellín – Bogotá / Lote B, para que permitan el retiro del vehículo a favor de la parte actora - GM FINANCIAL COLOMBIA S. A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO o de quien esta disponga.

ADVERTIR al interesado que una vez se elaboren los oficios (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlos para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

Tercero: De ser procedente, secretaría entregue a la parte actora, previo pago de arancel y emolumentos respectivos, el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente acción.

Cuarto: Cumplido lo anterior, archivar el trámite de la referencia en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Js

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebeac40c5e6a54db1771cc2c31054dbff3e6984a1b14921f4a30825218ca8526**
Documento generado en 08/02/2024 12:57:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Js

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20230101400**

Vista la solicitud elevada por la parte actora y previo a acceder a lo solicitado, el despacho **DISPONE:**

REQUERIR a la parte actora para que allegue la constancia de radicado del oficio No. 3126, retirado, el día 30 de noviembre del 2023 por STEPHANIE MÉNDEZ HERNÁNDEZ, identificada con Cédula No. 1.033.734.852 (Numeral 006) autorizada en las presentes actuaciones.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Js

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **993180974a05f80e895b27abdaf4e160d752bb68186aa17b5a6156520ab54262**

Documento generado en 08/02/2024 12:57:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20230106500**

Vista la solicitud de terminación presentada por el apoderado de la parte actora, quien cuenta con la facultad de recibir, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P., el despacho DISPONE:

1º. Declarar terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación.

2º. Levantar la medida de aprehensión sobre el vehículo identificado con placas **JWP730**. Oficiar de conformidad.

3°. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

4°. En caso de requerir el tramite del oficio directamente por el despacho, deberá así manifestarlo a través de correo electrónico, luego de lo que, por secretaría, asígnesele el turno correspondiente, con atención a la congestión y en orden de prelación de actividades que debe cumplir, por antigüedad y urgencia.

5°. Cumplido lo anterior, archivar el trámite de la referencia en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Js

Js

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2729eabd0838ed59c64acb83d3d62b8b2a3e4d4bda9a5cfb02d58b567ad7a436**
Documento generado en 08/02/2024 12:57:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20230107**100

En atención a la solicitud de terminación presentada por la apoderada de la parte actora en escrito del dieciséis (16) de enero de los corrientes, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P., el despacho **DISPONE:**

Primero: DECLARAR terminado el presente proceso de ejecutivo, instaurado por **GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. hoy BANCO UNION S.A.** y en contra de **LUIS MAURICIO RODRÍGUEZ ARRIETA** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

Segundo: LEVANTAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y póngase a disposición los bienes desembargados de existir embargo de remanentes vigente. **Ofíciese**.

Tercero: ADVERTIR al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

Cuarto: De ser procedente, **DECRETAR** el desglose de los documentos que sirvieron como base a esta acción a favor de la parte demandada, para lo cual, la parte actora proceda a su entrega y/o secretaría de tenerlos en su poder, previo pago de los emolumentos necesarios.

Quinto: Sin condena en Costas.

Sexto: Cumplido lo anterior archívese el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Js

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7e32b0d002e29868241f54c8cd23f866d0ba3bc7b3ddc5f6caf656cc511569d**
Documento generado en 08/02/2024 12:57:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Js

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20230108**700

En atención a la solicitud de terminación presentada por la apoderada de RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO mediante correo electrónico del 6 de diciembre de 2023 el despacho **dispone:**

Primero: Declarar terminada la solicitud de aprehensión de la referencia por pago parcial de la obligación, es decir, por pago de las cuotas en mora.

Segundo: Levantar la medida de aprehensión sobre el vehículo identificado con placas **JTQ573**. Oficiar de conformidad.

ADVERTIR al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

Tercero: PONER EN CONOCIMIENTO que no es necesario ordenar la entrega comoquiera que no reposa en el expediente constancia de su captura ni puesta a disposición del rodante en parqueadero alguno.

Cuarto: Cumplido lo anterior, archivar el trámite de la referencia en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Js

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e7c795b10442d3570b36797cb33c3acca21bb3ca6360dcf85e63c06787b85bd**
Documento generado en 08/02/2024 12:57:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20230117**00

En atención a la solicitud que antecede, presentada por el apoderado de la parte actora, en aplicación del artículo 312 del C.G. del P, el despacho **DISPONE:**

1º. **DECLARAR TERMINADO** el proceso de la referencia por transacción de la Litis efectuada por las partes.

2°. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares practicadas. De existir embargo de remanentes, póngase a disposición como corresponda. Cumplir por secretaría.

3°. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

4º. Sin condenar en costas.

5º. En caso de existir dineros a órdenes del presente asunto, por secretaría entréguese a quien se le hayan descontado, siempre que no exista embargo de remanentes vigente, para lo cual, el interesado deberá aportar certificación de cuenta bancaria con vigencia no mayor a un mes calendario.

6°. Efectuado lo anterior, **ARCHIVAR** las diligencias, previas constancias legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Js

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd8cd8bf2a9b0ab9266ff779cf7fd014f069ff54b5c5aa4fbd60cd7aaa43aa76**
Documento generado en 08/02/2024 12:57:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Js

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20230125**000

Vista la solicitud elevada por la parte actora y previo a acceder a lo solicitado, el despacho **dispone**:

REQUERIR a la parte actora para que allegue la constancia de radicado del oficio No. 3128, retirado, el día 30 de noviembre del 2023 por STEPHANIE MÉNDEZ HERNÁNDEZ, identificada con Cédula No. 1.033.734.852 (Numeral 005) autorizada en las presentes actuaciones.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Js

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee1f5b8543075a68942a98eebd4eee1e10f3a89f01d729fe663a782312b2a07f**

Documento generado en 08/02/2024 12:57:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20230128200**

Teniendo en cuenta la solicitud visible en el numeral 004 del expediente electrónico, el despacho **resuelve**:

CORREGIR el numeral 1. del auto de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), en el sentido de indicar que el nombre del demandado es EDWAR FERNEY **MARIN** JARAMILLO y no como allí se dijo.

En consecuencia, la corrección queda de la siguiente manera:

"LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de **BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A** y en contra de **EDWAR FERNEY MARIN JARAMILLO,** por las siguientes sumas de dinero**..."**

En todo lo demás permanezca incólume el citado proveído.

NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, junto con el que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Js

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff0c072190799c29d10e26a745bdcfbd06a712916ac1d9e319921c822a7bb2ec**
Documento generado en 08/02/2024 02:11:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20230129400**

En atención a la solicitud de terminación presentada por el apoderado de FINANZAUTO S.A, mediante correo electrónico del 18 de diciembre de 2023 el despacho, **dispone:**

Primero: Declarar terminada la solicitud de aprehensión de la referencia por pago parcial de la obligación con prórroga o restablecimiento en el plazo.

Segundo: Levantar la medida de aprehensión sobre el vehículo identificado con placas **DQU 905**. **Oficiar de conformidad**. (Esto en caso de que la parte actora haya tramitado de alguna manera la solicitud de aprehensión, comoquiera que por parte del Despacho no se observa elaboración y/o radicación de oficio alguno.

ADVERTIR al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

Tercero: Cumplido lo anterior, archivar el trámite de la referencia en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Js

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c17451a1b29845e271d3be5073a39c8753c73b29a225d5ef559abe461acc95a**
Documento generado en 08/02/2024 02:11:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Js

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20230136000**

En atención a la solicitud de terminación presentada por la apoderada especial de Bancolombia S.A., mediante correo electrónico del 19 de enero de los corrientes el despacho DISPONE:

Primero: Declarar terminada la solicitud de aprehensión de la referencia por pago parcial de la obligación, es decir, por pago de las cuotas en mora.

Segundo: Levantar la medida de aprehensión sobre el vehículo identificado con placas **GWQ499**. Oficiar de conformidad.

ADVERTIR al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

Tercero: PONER EN CONOCIMIENTO que no es necesario ordenar la entrega comoquiera que no reposa en el expediente constancia ni de elaboración de oficio, ni de su captura ni de puesta a disposición del rodante en parqueadero alguno.

Cuarto: Cumplido lo anterior, archivar el trámite de la referencia en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Js

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93a6da9107c0b762b7450f387ebbddac6ceabb60faaaf17799ebe1b2911e3a2d**
Documento generado en 08/02/2024 02:11:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20230136400**

En atención a la solicitud de terminación por pago de las cuotas en mora presentada por la apoderada judicial de la parte actora, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P, el Despacho, **RESUELVE**:

1º. DECLARAR terminado el proceso de la referencia por pago total de las cuotas en mora.

2º. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, a favor de la parte demandada, lo anterior, previa la verificación de embargo de remanentes. Cumplir por secretaría.

ADVERTIR al interesado que una vez se elaboren los oficios (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlos para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

3°. De ser procedente, secretaría entregue a la parte actora, previo pago de arancel y emolumentos respectivos, el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución.

4°. Tener como autorizados a Paula Salome Pastas identificada con la C.C. No. 1.001.118.280 y Pablo Santiago Pastas identificado con C.C. 1.019.105.564, conforme al escrito de terminación.

5°. En caso de existir dineros a órdenes del presente asunto, por secretaría entréguese a quien se le hayan descontado, siempre que no exista embargo de remanentes vigente, para lo cual, el interesado deberá aportar certificación de cuenta bancaria con vigencia no mayor a un mes calendario.

6°. Sin condenar en costas.

7°. Efectuado lo anterior, **ARCHIVAR** las diligencias, previas constancias legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Js

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05c7cb7302d9f6b4abd4d7d14f817148acc276df3f94b6d7a41dabc239a133a0**
Documento generado en 08/02/2024 02:11:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Js

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20230138900**

En atención a la solicitud de terminación presentada por el apoderado de FINANZAUTO S.A, mediante correo electrónico del 15 de enero de los corrientes el despacho DISPONE:

Primero: Declarar terminada la solicitud de aprehensión de la referencia por pago parcial de la obligación con prórroga de plazo.

Segundo: Levantar la medida de aprehensión sobre el vehículo identificado con placas **IIX587**. **Oficiar de conformidad**. (Esto en caso de que el oficio No. 3282 haya sido tramitado por la parte interesada. Lo anterior comoquiera que no se avizora que hubiese sido retirado.

ADVERTIR al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

Tercero: Cumplido lo anterior, archivar el trámite de la referencia en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Js

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5267e8d1276c59327df133aaac39f1f0dcb37bc64cb292953c23d4865c167e80**
Documento generado en 08/02/2024 02:11:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20230140900**

En atención a la solicitud de terminación presentada por el apoderado de FINANZAUTO S.A BIC, mediante correo electrónico del 11 de enero de los corrientes el despacho DISPONE:

Primero: Declarar terminada la solicitud de aprehensión de la referencia por pago parcial de la obligación con prorroga de plazo.

Segundo: Levantar la medida de aprehensión sobre el vehículo identificado con placas **RIN427**. **Oficiar de conformidad**. (Esto en caso de que el oficio No. 3276 haya sido tramitado por la parte interesada. Lo anterior comoquiera que se avizora que fue retirado el día 15/12/2023 por Henry Obdulio Vela Zamora, autorizado en el presente trámite).

ADVERTIR al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

Tercero: Cumplido lo anterior, archivar el trámite de la referencia en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Js

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36859ab79d69797ecae4ba023fc5b976a249ad6c2d371954414e62e97876bd60**
Documento generado en 08/02/2024 02:11:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20230142**00

Teniendo en cuenta la solicitud visible en el numeral 006 del expediente electrónico, el despacho **resuelve**:

CORREGIR el numeral 1. del auto de fecha quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en el sentido de indicar que el nombre del demandado es JUAN CARLOS DÍAZ BOLAÑO y no como allí se dijo.

En consecuencia, la corrección queda de la siguiente manera:

"LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** y en contra de **JUAN CARLOS DÍAZ BOLAÑO**, por las siguientes sumas de dinero**..."**

En todo lo demás permanezca incólume el citado proveído.

NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, junto con el que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Firmado Por:

Js

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8182c1ac294571e3081e9378af9a4c25063991509d56bf1c58862f9bc655a66**
Documento generado en 08/02/2024 02:11:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20230143**000

En atención a la solicitud de terminación presentada por la apoderada de la parte actora en escrito presentado el doce (12) de enero de los corrientes, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P., el despacho **DISPONE:**

Primero: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo, instaurado por **AECSA S.A** y en contra de **MIGUEL ANDRÉS CUADROS ROJAS** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

Segundo: LEVANTAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y póngase a disposición los bienes desembargados de existir embargo de remanentes vigente. **Ofíciese**.

Tercero: ADVERTIR al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

Cuarto: De ser procedente, **DECRETAR** el desglose de los documentos que sirvieron como base a esta acción a favor de la parte demandada, para lo cual, la parte actora proceda a su entrega y/o secretaría de tenerlos en su poder, previo pago de los emolumentos necesarios.

Quinto: En caso de existir depósitos judiciales en el presente proceso, entregar a la parte actora los girados hasta el día de presentación del escrito de terminación, esto es, 12 de enero de 2024; el restante entréguese a la parte demandada y/o a quien se le hayan descontado, previa verificación de embargo de remanentes y aporte de certificación bancaria correspondiente.

Sexto: Sin condena en Costas.

Séptimo: Cumplido lo anterior archívese el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Js

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dd4632093377886c227ed9c4654b22c1e66ec8b0f6473d9264bef87a4264524**
Documento generado en 08/02/2024 02:11:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Js

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Rad. No. 110014003032**20230145500**.

Teniendo en cuenta la solicitud visible en el numeral 004 del expediente electrónico, el despacho **dispone:**

CORREGIR el numeral 1.1. del auto de fecha quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en el sentido de indicar que el valor por concepto de capital corresponde a $112.109.1**9**6,oo M/cte y no como allí se dijo.

En consecuencia, la corrección queda de la siguiente manera:

"1.1. $112.109.196,oo M/cte, por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré No 3075849**"**

En todo lo demás permanezca incólume el citado proveído.

NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, junto con el que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Js

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd708e8efef10785ade8ba78eb9cbe0e621ef76c10bced78fa2e82270db6eb0a**
Documento generado en 08/02/2024 02:11:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20230146**200.

En atención a la solicitud de terminación presentada por la apoderada de RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO mediante correo electrónico del 11 de enero de los corrientes el despacho, **RESUELVE**:

Primero: Declarar terminada la solicitud de aprehensión de la referencia por pago parcial de la obligación, es decir, por pago de las cuotas en mora.

Segundo: Levantar la medida de aprehensión sobre el vehículo identificado con placas **JXM774**. Oficiar de conformidad.

ADVERTIR al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

Tercero: PONER EN CONOCIMIENTO que no es necesario ordenar la entrega comoquiera que no reposa en el expediente constancia ni de elaboración de oficio, ni de su captura ni de puesta a disposición del rodante en parqueadero alguno.

Cuarto: Cumplido lo anterior, archivar el trámite de la referencia en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

Js

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb41cd31523fec268ae44a853182684217080d10a88651a769130564c8840374**
Documento generado en 08/02/2024 02:11:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Js

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20230146300**

Teniendo en cuenta la solicitud visible en el numeral 004 del expediente electrónico, el despacho **dispone:**

CORREGIR el numeral 1. del auto de fecha quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en el sentido de indicar que el nombre del demandado es PEDRO ALFONSO ÁVILA **RAMOS** y no como allí se dijo.

En consecuencia, la corrección queda de la siguiente manera:

"LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de **AECSA S.A.S** y en contra de **PEDRO ALFONSO ÁVILA RAMOS,** por las siguientes sumas de dinero**..."**

En todo lo demás permanezca incólume el citado proveído.

NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, junto con el que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Js

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cf8e19bfb860c12e99e0747cd92963e6e846393e1593c8dc1baaefc714893a6**
Documento generado en 08/02/2024 02:11:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20230147800**

Teniendo en cuenta la solicitud visible en el numeral 004 del expediente electrónico, el despacho **DISPONE:**

CORREGIR el numeral 1. del auto de fecha quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en el sentido de indicar que el nombre de la demandada es **LILIANA** MARÍA USUGA BOLÍVAR y no como allí se dijo.

En consecuencia, la corrección queda de la siguiente manera:

"LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de **AECSA S.A.S.** y en contra de **LILIANA MARÍA USUGA BOLÍVAR,** por las siguientes sumas de dinero **..."**

En todo lo demás permanezca incólume el citado proveído.

NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, junto con el que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Js

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d123eba0adbb62789d8ec068fd7f22766a36126c792e7c4865f39a52a539314**
Documento generado en 08/02/2024 02:11:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032 **2023 01526** 00

De conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado DISPONE:

1. **INADMITIR** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

    1. **PRECISE** la cuantía de la indemnización reclamada, en cumplimiento a las disposiciones del numeral 4 del art. 82 del C.G del P.

    2. **MODIFIQUE** los hechos de la demanda de tal manera que sirva de fundamentos a las pretensiones atendiendo las disipaciones del numeral 5 del art. 82 del C.G del P.

    3. **PRESENTE** el juramento estimatorio conforme a los presupuestos del art. 206 del C.G del P, como quiera que las pretensiones de la demanda refieren el reconocimiento de una indemnización.

    4. **AJUSTE** el escrito de demanda con las formalidades del art. 82 del C.G del P, tenga en cuenta que en el aportado no se dio cumplimiento a los requisitos de los numerales 8 y 9 del precitado artículo.

    5. **INDIQUE,** la dirección física y electrónica de notificación del demandante y de la entidad demandada, atendiendo a lo ordenado en el numeral 10 del art.82 del C.G del P, en concordancia con la ley 2213 de 2022.

    6. **CORRIJA** el poder conferido, de tal manera que se dé cabal cumplimiento a las disposiciones del art. 5 de la Ley 2213 de 2022, indicando el correo electrónico del apoderado, el cual deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados. Así mismo, precisando si se trata de trámite de pertenencia extraordinaria u ordinaria.

2. **INTEGRAR** la demanda en un solo escrito con la subsanación y recuérdese que los anexos hacen parte integral de la misma. El interesado deberá actuar a través del correo electrónico cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JTS

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0929062d1f0a58ebdb2349238b2a7bee0c8a276dde71640e6f3a2e91d70a77d**
Documento generado en 08/02/2024 02:11:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JTS

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20230154**200.

Teniendo en cuenta la solicitud visible en el numeral 004 del expediente electrónico, el despacho **DISPONE:**

CORREGIR el numeral 1. del auto de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en el sentido de indicar que los número de pagarés son 9600209904/500**0**1090154/5001004359 y no como allí se dijo.

En consecuencia, la corrección queda de la siguiente manera:

"1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de **BBVA COLOMBIA** y en contra de **OLGA ESTER CONDE RODRÍGUEZ,** por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No 9600209904/50001090154/5001004359

1.1. $49.726.518,oo M/cte., por concepto de capital, contenido en el título base de recaudo.

1.2. $3.982.968,oo M/cte., por concepto de intereses corrientes, integrados en el pagare base de ejecución.

1.3. Por los intereses moratorios sobre el valor del capital descrito en el numeral 1.1 desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera."

En todo lo demás permanezca incólume el citado proveído.

NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, junto con el que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Js

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31587d0a57228bcadaecf6ca5cd77be2c2dfefb4782b42a0bdfdb0b9dcac3a03**
Documento generado en 08/02/2024 02:11:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Js

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032 **2023 01553** 00

Reunidos los requisitos de los arts. 82 y 422 del C.G del P, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de **BANCOLOMBIA S.A** y en contra de **INGENIERÍA MÉDICA ESPECIALIZADA IMES S.A.S, EUCLIDES BARRAGÁN CIFUENTES y MILTÓN JAVIER BARRAGÁN CIFUENTES,** por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 1410095169

1.1. **$56.850.014,oo M/cte.,** por concepto de saldo insoluto de la obligación, sin incluir el valor de las cuotas en mora.

1.2. Por los intereses moratorios sobre el valor del capital descrito en el numeral 1.1 desde la presentación de la demanda, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera.

1.3. **$25.266.664,oo M/cte.,** por concepto de 4 cuotas en mora, por valor de $6.316.666, cada una, exigibles, el 25 de julio de 2023, 25 de agosto de 2023, 25 de septiembre de 2023 y 25 de octubre de 2023, tal como se describe en la demanda.

1.4. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas en mora, desde el día siguiente a su exigibilidad, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera.

1.5. **$5.990.324,oo M/cte.,** correspondiente a los intereses de plazo respecto de cada cuota, liquidados a la tasa del NAMV 1 mes +12.000 puntos, hasta la presentación de la demanda, tal como se describe en las pretensiones, sin que pueda superar la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera

Pagaré No. 1410096143

1.6 **$50.735.752,oo M/cte.,** por concepto de saldo insoluto de la obligación, sin incluir el valor de las cuotas en mora.

1.7 Por los intereses moratorios sobre el valor del capital descrito en el numeral 1.6 desde la presentación de la demanda, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera.

1.8 **$19.513.750,oo M/cte.,** por concepto de 5 cuotas en mora, por valor de $6.316.666, cada una, exigibles, el 01 de julio de 2023, 01 de agosto de 2023, 01 de septiembre de 2023, 01 de octubre de 2023 y 01 de noviembre de 2023, tal como se describe en la demanda.

1.9 Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas en mora, desde el día siguiente a su exigibilidad, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera.

1.10 **$6.324.051,oo M/cte.,** correspondiente a los intereses de plazo respecto de cada cuota, liquidados a la tasa del NAMV 1 mes +12.000 puntos, hasta la presentación de la demanda, tal como se describe en las pretensiones, sin que pueda superar la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera

2 Sobre las costas se resolverá en oportunidad.

3 **NOTIFICAR** esta providencia a la parte pasiva en la forma prevista en la Ley 2213 de 2022 y/o artículos 291 y ss. del Código General del Proceso, advirtiéndole que cuenta con 05 días para pagar, y 10 días para formular excepciones, ambos términos corren conjuntamente.

4 **EXHORTAR** al demandante, para que en su condición de tenedor del título ejecutivo objeto de este proceso, **procure su conservación y se abstenga de ponerlo a circular,** así mismo, lo aporte físicamente cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.

5 **TENER** para todos los efectos que el reconocimiento al apoderado de la parte actora se efectuó mediante proveído de fecha 22 de enero 2024.

NOTIFÍQUESE, (2)

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

JTS

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ab6273fbf68f8232afeb69abfa3beb9055b73aab5e3fff64c96574483223543**
Documento generado en 08/02/2024 02:11:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. **No.** 110014003032 **2023 01563** 00

Encontrándose el proceso al Despacho para resolver sobre su admisión o rechazo, se allega por la parte interesada solicitud de retiro de la demanda, petición que a la luz del artículo 92 del C.G del P. resulta procedente. Por lo que el Despacho **DISPONE:**

1. **TENER** como retirada la demanda, conforme a lo previamente expuesto.

2. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.

3. **DESCARGAR** el proceso de la actividad del Juzgado, para efectos estadísticos, dejándose las constancias respectivas. - Artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas

JTS

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2629e47aa758622c728cd8ad0515a3b245de962cd190405a97db0d755a189e60**
Documento generado en 08/02/2024 02:11:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. **No.** 110014003032 **2023 01564** 00

Subsanada la demanda, presentada en debida forma y reunidos los presupuestos establecidos en los artículos 82, 83, 93 y 375 del C.G.P., este despacho DISPONE:

Primero: ADMITIR la demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria instaurada por **GERMAN MONROY RODRÍGUEZ** en contra de **LUIS FELIPE SIERRA SEGURA** y demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre los inmuebles objeto de usucapión.

Segundo: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Tercero: Dar al libelo el trámite del proceso verbal previsto por los artículos 368 y siguientes del C.G.P. con aplicación de las disposiciones especiales del artículo 375 *ibídem*.

Cuarto: ORDENAR el emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre los inmuebles objeto de usucapión, conforme lo establece el artículo 108 del C.G.P. Para tal fin por secretaría, realizar el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad a lo ordenado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Quinto: PREVIAMENTE a ordenar el emplazamiento del demandado **LUIS FELIPE SIERRA SEGURA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 7307098, **por secretaría ofíciese a la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR-CM** a la que aparece vinculado, a fin de que se sirva informar la dirección, física, electrónica y/o número telefónico que reposen en sus base de datos respecto del aquí demandado.

Sexto: ORDENAR al demandante la instalación de la valla de que trata el numeral 7 del artículo 375 ejúsdem, en los predios objeto del litigio.

Séptimo: ORDENAR la inscripción previa de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40336437** de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá.

Octavo: OFICIAR por Secretaría a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder) ahora Agencia Nacional de Tierras, a las Unidades Administrativas Especiales de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y de Atención y Reparación Integral a Víctimas, Oficina de Catastro Distrital, y a la Alcaldía de Bogotá-Secretaría de Planeación, a fin de comunicar sobre la existencia de este

proceso. Impóngase al interesado la carga del trámite del oficio. Lo anterior para que si éstas lo consideran pertinente procedan a realizar las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones en los términos del artículo 375-6 del C.G.P.

En todo caso indíqueseles el número de folio de matrícula inmobiliaria, cédula catastral, dirección y ubicación del inmueble; Asimismo, con la comunicación adviértaseles a las autoridades que el presente asunto se tramita conforme lo previsto en el artículo 375 del Código General del proceso**.**

Octavo: NOTIFICAR al extremo pasivo en la forma prevista en la Ley 2213 de 2022 y/o artículos 291 y ss. del Código General del Proceso.

Noveno: ADVERTIR al interesado que una vez se elaboren los oficios aquí ordenados (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlos para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

Décimo: TÉNGASE para todos los efectos, que el reconocimiento a la apoderada del extremo actor se efectuó mediante auto de fecha 23 de enero de 2024.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas

JTS

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cc22c4540d97704bccc32491f548dbf06d2beeccd5c5235e4fd493837d94f68**
Documento generado en 08/02/2024 02:11:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. **No.** 110014003032 **2023 01580** 00

Vencido en silencio el anterior término por la parte actora y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE:**

1. **RECHAZAR** la presente demanda por no haberse subsanado.

2. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.

3. **DESCARGAR** el proceso de la actividad del Juzgado, para efectos estadísticos, dejándose las constancias respectivas. - Artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas

JTS

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae1ec800f2b5a7ac2182f0c8c6c97c72b527dbe74a2a18f4a718b8e947d9a004**
Documento generado en 08/02/2024 02:11:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad **No.** 110014003032 **2023 01605** 00

Subsanada en debida forma la demanda y reunidos los presupuestos establecidos en los artículos 82, 83, 93 y 375 del C.G.P., este despacho,, DISPONE:

1. **ADMITIR** la demanda de **RESTITUCIÓN DE BIEN MUEBLE ARRENDADO** instaurado por **POSADA GONIMA PROPIEDADES S.A.S** contra **PRODUCTOS ALIMENTICIOS ALAPRESA S.A.**

2. **TRAMITAR** la demanda por el proceso **VERBAL SUMARIO** conforme a lo previsto en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso, y demás preceptos compatibles con dicho procedimiento, respetando las reglas establecidas en el artículo 384 ibidem.

3. **CORRER** traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días.

4. **ORDENAR** la notificación de la parte demandada en la forma prevista en la Ley 2213 de 2022 y/o artículo 291 y s.s. del C.G.P.

5. **TENER** para todos los efectos, que el reconocimiento de la abogada del extremo actor, se efectuó en proveído de fecha 23 de enero de 2024.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

JTS

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10f3f327759acc4f79159165dcd82a4c93bbe833e2fd3946ee770751cf9d4b51**
Documento generado en 08/02/2024 02:11:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032 **2024 00070** 00

Estando el proceso al Despacho para proveer sobre su admisión o no, tras la revisión de las pretensiones de la demanda, se advierte por esta operadora judicial que el presente asunto se contrae a mínima cuantía por lo que, el Juzgado,

DISPONE:

1. **RECHAZAR** la demanda de la referencia, por falta de competencia de este Despacho para conocer de ella, toda vez que las pretensiones versan sobre valores inferiores a los 40 SMLMV.

2. **ORDENAR** a la secretaría del Despacho que, proceda conforme a las previsiones del inciso 2 del artículo 90 del C.G del P, y remita las presentes diligencias a la Oficina de Reparto ante los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

3. **ORDENAR** que por secretaría y para efectos estadísticos, se DESCARGUE la presente demada activa del Juzgado. (inciso final del artículo 90 del C.G del P.) y realicese la respectiva compensación.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

JTS

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08cea6aa7f7104ee5b834abbb068ba28579fa9f4460bb9c8d20e3dccd43b13c1**
Documento generado en 08/02/2024 02:11:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032 **2024 00072** 00

Reunidos los requisitos de los arts. 82 y 422 del C.G del P, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A** y en contra de **GLORIA EMPERATRIZ RIOS,** por las siguientes sumas de dinero:

   1.1. **$119.695.243,23 M/cte.,** por concepto de capital incluido en el pagaré sin número base de ejecución, con vencimiento el 27 de diciembre de 2023.

   1.2. **$11.333.041,26 M/cte.,** por concepto de intereses corrientes sobre el valor de capital, liquidados del 12 de julio de 2023 hasta el 26 de diciembre de 2023, a la tasa del 23.04%, tal como se describe en las pretensiones de la demanda, sin que pueda superar la tasa máxima fijada para tales fines por la Superintendencia Financiera.

   1.3. Por los intereses moratorios sobre el valor del capital descrito en el numeral 1.1 desde el 28 de diciembre de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera.

2. Sobre las costas se resolverá en oportunidad.

3. **NOTIFICAR** esta providencia a la parte pasiva en la forma prevista en la Ley 2213 de 2022 y/o artículos 291 y ss. del Código General del Proceso, advirtiéndole que cuenta con 05 días para pagar, y 10 días para formular excepciones, ambos términos corren conjuntamente.

4. **EXHORTAR** al demandante, para que en su condición de tenedor del título ejecutivo objeto de este proceso, **procure su conservación y se abstenga de ponerlo a circular,** así mismo, lo aporte físicamente cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.

5. **RECONOCER a COBROACTIVO,** como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido, representada por la abogada **ANA MARÍA RAMÍREZ OSPINA.**

NOTIFÍQUESE, (2)

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JTS

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17f9a189bb80d3df0f407e2c1cfa613ac8d78c0606a2d08a6bd0b69578d691ce**
Documento generado en 08/02/2024 02:11:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JTS

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032 **2024 00073** 00

De conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado DISPONE:

1. **INADMITIR** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

   1.1 **APORTE** el certificado de avalúo catastral que hace parte de la masa herencia, a fin de precisar la determinación de la cuantía.

   1.2 **ALLEGUE** conforme lo dispuesto en el Art. 489 Numeral 8º, un avalúo de los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 444 ibidem.

2. **RECONOCER** a la abogada **MARÍA AUGUSTA MARENCO NÚÑEZ** como apoderada judicial del heredero **D. A. G. B.,** representado por su progenitora **LISSETTE PAOLA BOLÍVAR MARENCO** en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

3. **INTEGRAR** la demanda en un solo escrito con la subsanación y recuérdese que los anexos hacen parte integral de la misma. El interesado deberá actuar a través del correo electrónico cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

JTS

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0e5a6ab072e5df5f4002c7c7462d0e5b3e419c433ab7ff7e7ebcdc05d20f53f**
Documento generado en 08/02/2024 02:11:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032 **2024 00074** 00

De conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado DISPONE:

1. **INADMITIR** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.1 **INDIQUE** la fecha de inicio de causación de los intereses moratorios reclamados, en los títulos base de recaudo.

1.2 **PRECISE** el periodo de causacion de los intereses remuneratorios cuantificados e incorporados en título base de recaudo.

2. **RECONOCER** al abogado **ESTEBAN SALAZAR OCHOA**, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

3. **INTEGRAR** la demanda en un solo escrito con la subsanación y recuérdese que los anexos hacen parte integral de la misma. El interesado deberá actuar a través del correo electrónico cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Firmado Por:

JTS

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af294a200edd609a318fae3da4bec7181d5de47712c5362eedeea9ee6228657d**
Documento generado en 08/02/2024 02:11:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032 **2024 00075** 00

Estando el proceso al Despacho para proveer sobre su admisión o no, tras la revisión de las pretensiones de la demanda, se advierte por esta operadora judicial que el presente asunto se contrae a mínima cuantía, como quiera que el valor de las pretensiones pecuniarias, asciende a un valor de **$28.487.250** M/cte., por lo que, el Juzgado,

DISPONE:

1. **RECHAZAR** la demanda de la referencia, por falta de competencia de este Despacho para conocer de ella, toda vez que las pretensiones versan sobre valores inferiores a los 40 SMLMV.

2. **ORDENAR** a la secretaría del Despacho que, proceda conforme a las previsiones del inciso 2 del artículo 90 del C.G del P, y remita las presentes diligencias a la Oficina de Reparto ante los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

3. **ORDENAR** que por secretaría y para efectos estadísticos, se DESCARGUE la presente demada activa del Juzgado. (inciso final del artículo 90 del C.G del P.).

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

JTS

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e71699a99673a8218e3d5af5b470cb2fa9f94abcd0d855fb9b554d139c82f68a**
Documento generado en 08/02/2024 02:11:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. **No.** 110014003032 **2024 00076** 00

De conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado DISPONE:

1.INADMITIR la presente solicitud, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:"

1.1 **APORTE** la constancia de envío de notificación directa a la dirección electrónica o física del garante, en la que se le informara sobre el inicio del procedimiento de ejecución de pago directo, en cumplimiento a la disposición del artículo 2. 2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015. **Como quiera que la adosada se dirige al señor Samir Alberto Garay Suarez, persona distinta a la mencionada en la solicitud de aprehensión como garante, y da cuenta de remisión a una dirección electrónica también diferente a la signada en el Formulario de Registro de ejecución.**

1.2 **CORRIJA** la dirección electrónica de la garante en el acápite de notificaciones, conforme a la signada en los formularios adosados.

2. RECONOCER personería **ALIANZA SGP S.A.S**, como apoderada judicial del acreedor, representada en el presente asunto por la abogada **MARÍA FERNANDA POBÓN ROMERO,** en los términos y para los fines del poder conferido.

3. INTEGRAR la demanda en un solo escrito con la subsanación y recuérdese que los anexos hacen parte integral de la misma. El interesado deberá actuar a través del correo electrónico cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

JTS

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70506d6afaa19f7d4ff679d09f9f65d97050473dbfbef04dafd0da0e2d3e2aa2**
Documento generado en 08/02/2024 02:11:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JTS

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032 **2024 00077** 00

De conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado DISPONE:

1. **INADMITIR** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

    1. **INDIQUE** el domicilio del demandante, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2 del art. 82 del C.G del P.

    2. **PRECISE** el porcentaje atribuido al bien que pretende en pertenencia, como quiera que señala que hace parte de uno de mayor extensión, teniendo a este último como un 100%, a efectos de que exista precisión al momento de registro en la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente, en el evento de que se acceda a las pretensiones .

    3. **INFORME** los linderos especiales del predio que busca usucapir.

    4. **APORTE** actualizado, el certificado especial del bien objeto de pertenencia, toda vez que el aportado data del mes de agosto del año inmediatamente anterior.

2. RECONOCER al abogado **OMAR FERNANDO CRUZ AMAYA**, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

3. INTEGRAR la demanda en un solo escrito con la subsanación y recuérdese que los anexos hacen parte integral de la misma. El interesado deberá actuar a través del correo electrónico cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

JTS

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **828f5f1ca939478b9be0f5cdd798a0e94bfbcdb6edffb8e49b999d8a08894af3**
Documento generado en 08/02/2024 02:11:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JTS

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

No. 110014003032 **2024 00078** 00

Subsanada en debida forma la demanda y reunidos los presupuestos establecidos en los artículos 82, 83, 93 y 375 del C.G.P., este despacho,, DISPONE:

1. **ADMITIR** la demanda de **ÚNICA INSTANCIA** de **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO EN VIRTUD DEL CONTRATO DE LEASING** instaurado por **BANCO DAVIVIENDA S.A** contra **YUDY CONSTANZA HERNÁNDEZ PENAGOS.**

2. **TRAMITAR** la demanda por el proceso **VERBAL SUMARIO** conforme a lo previsto en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso, y demás preceptos compatibles con dicho procedimiento, respetando las reglas establecidas en el artículo 384 ibídem.

3. **CORRER** traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, de conformidad con las disposiciones del inciso 5 del artículo 391 del C.G del P.

4. **ORDENAR** la notificación de la parte demandada en la forma prevista en la Ley 2213 de 2022 y/o artículo 291 y s.s. del C.G.P.

5. **RECONOCER** a la abogada **DANYELA REYES GONZÁLEZ**, como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2df3d31cf523a721752ded2ff09c6cd50771259f3587e220c810a7fdca06c8fe**
Documento generado en 08/02/2024 02:11:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032 **2024 00079** 00

De conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado DISPONE:

1. **INADMITIR** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.1 **PRECISE** el periodo de causacion de los intereses moratorios, cuantificados e incorporados en los títulos base de recaudo.

1.2 **INDIQUE** el lapso en el que se generaron los intereses remuneratorios reclamados.

1.3 **AJUSTE** los hechos de la demanda conforme a lo anterior, tenga en cuenta que estos sirven de fudamento a las pretensiones (numeral 5 art. 82 del C.g del P).

2. **RECONOCER** a **ASESORES LEGALES GAMA S.A.S** como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido, representa legalmente y en el presente asunto por la abogada **JANNETHE R. GALAVÍS RAMÍEZ.**

3. **INTEGRAR** la demanda en un solo escrito con la subsanación y recuérdese que los anexos hacen parte integral de la misma. El interesado deberá actuar a través del correo electrónico cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

JTS

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a763f4540625e812ab48cc04b28223bc96f963dea606dfddbc339f7440fcb96e**
Documento generado en 08/02/2024 02:11:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032 **2024 00080** 00

De conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado DISPONE:

1. **INADMITIR** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.1 **CORRIJA** tanto en el poder como en la demanda, la desigancion del juez a quien se dirige, (numeral 1 del art. 82 del C.G del P).

1.2 **MODIFIQUE** la determinación de la cuantía, como quiera que las pretensiones superan el monto de los 40 smlmv, conforme a las disposiciones del arrt. 25 del C.G del P.

1.3 **APORTE** actualizado, el certificado de tradicion y libertad del bien dado en garantia, como quiera que el adosada data del mes de noviembre de 2023.

2. **RECONOCER** a la abogada **LINA GUISSELL CARDOZO RUIZ** como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido**.**

3. **INTEGRAR** la demanda en un solo escrito con la subsanación y recuérdese que los anexos hacen parte integral de la misma. El interesado deberá actuar a través del correo electrónico cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

JTS

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1535fb861c94818673161768af19d615ebca1881b9ac304d55c0a4afcd1a8f3**
Documento generado en 08/02/2024 02:11:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032 **2024 00082** 00

De conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado DISPONE:

1. **INADMITIR** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

   1.1 **ACREDITE** el envío y recepción del poder conferido desde el correo electrónico de la poderdante y al correo del apoderado, y/o aporte, la correspondiente presentación personal, a fin de verificar su autenticidad. (art. 5 Ley 2213 de 2022, art. 74 del C.G del P).

2. **INTEGRAR** la demanda en un solo escrito con la subsanación y recuérdese que los anexos hacen parte integral de la misma. El interesado deberá actuar a través del correo electrónico cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas

JTS

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11aa1e1e006c83e2f8ba3dbc364133bcc744231407451c71cb11054816ad5d61**
Documento generado en 08/02/2024 02:11:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032 **2024 00083** 00

De conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado DISPONE:

1. **INADMITIR** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

   1.1 **CORRIJA** el poder otorgado, respecto de la designación del juez a quien se dirige, de tal manera que se muestre acorde con la asignación de competencia alegada.

2. **INTEGRAR** la demanda en un solo escrito con la subsanación y recuérdese que los anexos hacen parte integral de la misma. El interesado deberá actuar a través del correo electrónico cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032

JTS

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48fe88c7ff604b3efe1d2b426244bb46b58dd610b177e9600b8cfb626ea267ae**
Documento generado en 08/02/2024 02:11:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. **No.** 110014003032 **2024 00084** 00

De conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado DISPONE:

1. **INADMITIR** la presente solicitud, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.1 **CORRIJA** la designación del juez a quien dirige la solicitud de aprehensión.

1.2 **PRECISE** el lugar de ubicación del bien mueble del que pretende la entrega, como quiera que tratandose de una maquina, se hace necesario tener certeza de dónde se encuentra, a fin de poder materilizar su aprehensión y posterior entrega.

2. **RECONOCER** al abogado **LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ**, como apoderado judicial de la entidad acreedora, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

3. **INTEGRAR** la demanda en un solo escrito con la subsanación y recuérdese que los anexos hacen parte integral de la misma. El interesado deberá actuar a través del correo electrónico cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

JTS

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3b5c7b3b5acbb1154d45a74d021a6d4adc2b34cc97ff971349e8bbb3e02f579**
Documento generado en 08/02/2024 02:11:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. **No.** 110014003032 **2024 00085** 00

Reunidos los requisitos previstos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el juzgado, **DISPONE:**

1. **ADMITIR** la solicitud de aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, instaurado por **BANCOLOMBIA S.A,** contra **CHRISTIAN LEONARDO LOSADA MURCIA.**

2. **ORDENAR** la aprehensión e inmovilización del vehículo dado en garantía, bien de servicio **PARTICULAR** de placas **HFZ849**, marca **MAZDA**, línea **2** color **TITANIO FLASH**, modelo **2016,** de propiedad del señor **CHRISTIAN LEONARDO LOSADA MURCIA,** identificado con C.C. 1.075.299.268.

3. **OFICIAR** a la Policía Nacional - División Automotores y/o a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol Seccional Cundinamarca, comunicando lo dispuesto, e indicándoles que el automotor deberá dejarse a disposición de **BANCOLOMBIA S.A,** y ser conducido a los parqueaderos relacionados en la pretensión N° 4.1 del libelo de la solicitud. Secretaría proceda con la relación de los parqueaderos en la comunicación respectiva.

4. **INFORMAR** a la precitada autoridad que, en caso de no ser posible el traslado del automotor objeto de aprehensión a alguna de los parqueaderos referidos por la activa, deberán dejarlo en un parqueadero idóneo donde se preserve la integridad física del vehículo y comunicar inmediatamente a este Juzgado o al acreedor de la ubicación del automotor objeto de detención. Secretaría proceda de conformidad y relacione en el comunicado el correo electrónico del acreedor y de su apoderado judicial, los cuales se encuentran en acápite de notificaciones del libelo de la demanda.

5. **PRECISAR** que el alcance de la mentada orden de aprehensión e inmovilización termina una vez sea entregada al acreedor. Por tanto, una vez sea efectiva la aprehensión y entrega del vehículo automotor a **BANCOLOMBIA S.A**, o a quien este autorice, deberá cancelar dicha orden del sistema.

6. **ARCHIVAR** las presentes diligencias, una vez sea acreditada la aprehensión e inmovilización del vehículo objeto de garantía,

descargándose de la actividad del Despacho para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. - Artículo 122 del Código General del Proceso.

7. **RECONOCER** personería **ALIANZA SGP S.A.S**, como apoderada judicial del acreedor, representada en el presente asunto por la abogada **MARÍA FERNANDA POBÓN ROMERO,** en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02522ac10931868e5a1aa958d57d43f5279c35e101f81b690aef45dc3fa40281**
Documento generado en 08/02/2024 02:11:13 PM

JTS

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032 **2024 00086** 00

De conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado DISPONE:

1. **INADMITIR** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.1 **PRECISE** la determinacion de la cuantía, de conformidad con los presupuestos del numeral 1 del art. 26 del C.G del P**.**

1.2 **INFORME,** la manera como obtuvo tanto la dirección física como electrónica del demandado y, si esta última puede ser considerada como canal digital de notificación, allegando la evidencia correspondiente de las comunicaciones remitidas a la persona a notificar, tal como lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022.

2. **RECONOCER** al abogado **JAVIER FRANCISCO MURIEL MÉNDEZ**, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

3. **INTEGRAR** la demanda en un solo escrito con la subsanación y recuérdese que los anexos hacen parte integral de la misma. El interesado deberá actuar a través del correo electrónico cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

JTS

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac1fed809e4256f708490811956cd4b7af0a1e4153b4362c834083c064e973eb**
Documento generado en 08/02/2024 02:11:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. **No.** 110014003032 **2024 00087** 00

Reunidos los requisitos previstos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el juzgado, **DISPONE:**

1. **ADMITIR** la solicitud de aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, instaurado por **TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA S.A.S antes MAF COLOMBIA,** contra **ALBERTO ORLANDO PIÑEROS PINEDA.**

2. **ORDENAR** la aprehensión e inmovilización del vehículo dado en garantía, bien de servicio **PARTICULAR** de placas **KWU842**, marca **TOYOTA**, color **BLANCO GRIS**, línea **FJ CRUISER** modelo **2022,** de propiedad del señor **ALBERTO ORLANDO PIÑEROS PINEDA,** identificado con C.C. 79.469.136.

3. **OFICIAR** a la Policía Nacional - División Automotores y/o a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol Seccional Cundinamarca, comunicando lo dispuesto, e indicándoles que el automotor deberá dejarse a disposición de **TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA S.A.S antes MAF COLOMBIA,** y ser conducido a los parqueaderos relacionados en la pretensión N° 2 del libelo de la solicitud. Secretaría proceda con la relación de los parqueaderos en la comunicación respectiva.

4. **INFORMAR** a la precitada autoridad que, en caso de no ser posible el traslado del automotor objeto de aprehensión a alguna de los parqueaderos referidos por la activa, deberán dejarlo en un parqueadero idóneo donde se preserve la integridad física del vehículo y comunicar inmediatamente a este Juzgado o al acreedor de la ubicación del automotor objeto de detención. Secretaría proceda de conformidad y relacione en el comunicado el correo electrónico del acreedor y de su apoderado judicial, los cuales se encuentran en acápite de notificaciones del libelo de la demanda.

5. **PRECISAR** que el alcance de la mentada orden de aprehensión e inmovilización termina una vez sea entregada al acreedor. Por tanto, una vez sea efectiva la aprehensión y entrega del vehículo automotor a **TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA S.A.S antes MAF COLOMBIA**, o a quien este autorice, deberá cancelar dicha orden del sistema.

JTS

6. **ARCHIVAR** las presentes diligencias, una vez sea acreditada la aprehensión e inmovilización del vehículo objeto de garantía, descargándose de la actividad del Despacho para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. - Artículo 122 del Código General del Proceso.

7. **RECONOCER** personería **R&S ABOGADOS C LEGAL S.A.S**, como apoderada judicial del acreedor, representada en el presente asunto por la abogada **ESPERANZA SASTOQUE MEZA,** en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48c730dde202b3851352eda2638ff2e0de1270ff608148240ff9f767c0c2f359**
Documento generado en 08/02/2024 02:11:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JTS

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032 **2024 00088** 00

Asumir el conocimiento de las presentes diligencias provenientes del **Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición de la Fundación Liborio Mejía.**

Como quiera que los documentos aportados refrendan la causal establecida en el numeral 1º del artículo 563 del C.G.P., el juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Dar apertura al proceso de "liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante" de la señora **LAURA CAROLINA MOSCOSSO SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.020.715.280** de Villavicencio.

SEGUNDO: Designar como liquidadora para el presente proceso a **PAOLA ALEXANDRA ANGARITA PARDO**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de la Superintendencia de Sociedades de acuerdo al listado y hoja de vida anexa al presente proveído. Fijar como honorarios provisionales la suma de $800.000,oo M/cte.

Comunicar el nombramiento para que de manera inmediata tome posesión del cargo.

TERCERO: Advertir a la liquidadora que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, notifique por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge y/o compañero permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia se está litis y publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional (El Espectador o El Tiempo), para que "convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso", atendiendo lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

La publicación de la apertura se cumplirá con la inscripción de la providencia en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P.

CUARTO: Ordenar a la liquidadora que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión, actualice el inventario valorado de los bienes de la deudora, según lo previsto en el inciso segundo del numeral 3° del artículo 564 del C.G.P.

QUINTO: Oficiar por secretaría y de manera directa a los juzgados civiles, de familia, así como a los de ejecución y descongestión de Bogotá,

que tramiten ejecutivos frente al deudor, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, para que remitan a la liquidación (numeral 4 art. 564 ibídem), y para el resto del país, mediante la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y Cundinamarca, a efecto que se difunda entre los distintos Despachos Judiciales la apertura de este asunto.

SEXTO: Prevenir a todos los deudores de la señora **LAURA CAROLINA MOSCOSSO SÁNCHEZ**, que los pagos únicamente se deben realizar al liquidador(a) aquí designado y posesionado, so pena de tenerse por ineficaz todo pago hecho a persona distinta.

SÉPTIMO: Informar la apertura de la liquidación patrimonial a las entidades que administran bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios. Oficiar por secretaría y anexar comunicación de este proveído (art. 573 C.G.P.).

OCTAVO: Prohibir a partir de la notificación de esta providencia a la señora **LAURA CAROLINA MOSCOSSO SÁNCHEZ,** hacer pagos, compensaciones, daciones en pago, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso, conciliaciones o transacciones sobre obligaciones anteriores a la apertura de la liquidación, ni sobre los bienes que a dicho momento se encuentren en su patrimonio.

Atender las obligaciones con sujeción a las reglas del concurso, sin embargo, cuando se trate de obligaciones alimentarias a favor de los hijos menores, estas podrán ser satisfechas en cualquier momento, dando cuenta inmediata de ello al juez y al liquidador (art. 565 núm. 1 C.G.P.).

NOVENO: A partir de la presente providencia, operará la interrupción del término de prescripción y la inoperancia de la caducidad de las acciones respecto de las obligaciones a cargo del deudor que estuvieren perfeccionadas o sean exigibles desde antes del inicio del proceso de liquidación (art. 565 núm. 5 ejusdem).

DÉCIMO: Todas las obligaciones a plazo adquiridas se pueden exigir a la señora **LAURA CAROLINA MOSCOSSO SÁNCHEZ**, con la apertura de la liquidación, sin embargo, no son exigibles respecto de sus codeudores solidarios (art. 565 núm. 6 ejusdem).

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JTS

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd7a2f6f7de63a64e79ad66d406b0bff1be06e7074c1842401d40a0127471e5d**
Documento generado en 08/02/2024 02:11:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JTS

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. **No.** 110014003032 **2024 00089** 00

Reunidos los requisitos previstos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el juzgado, **DISPONE:**

1. **ADMITIR** la solicitud de aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, instaurado por **BANCOLOMBIA S.A,** contra **JOHANA VANESSA POVEDA ARBELAEZ**

2. **ORDENAR** la aprehensión e inmovilización del vehículo dado en garantía, bien de servicio **PARTICULAR** de placas **IYY683**, marca **HYUNDAY**, línea **TUCSON** color **PLATA DIAMANTE**, modelo **2023,** de propiedad de señora **JOHANA VANESSA POVEDA ARBELAEZ,** identificada con C.C. 38.796.988.

3. **OFICIAR** a la Policía Nacional - División Automotores y/o a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol Seccional Cundinamarca, comunicando lo dispuesto, e indicándoles que el automotor deberá dejarse a disposición de **BANCOLOMBIA S.A,** y ser conducido a los parqueaderos relacionados en la pretensión N° 4.1 del libelo de la solicitud. Secretaría proceda con la relación de los parqueaderos en la comunicación respectiva.

4. **INFORMAR** a la precitada autoridad que, en caso de no ser posible el traslado del automotor objeto de aprehensión a alguna de los parqueaderos referidos por la activa, deberán dejarlo en un parqueadero idóneo donde se preserve la integridad física del vehículo y comunicar inmediatamente a este Juzgado o al acreedor de la ubicación del automotor objeto de detención. Secretaría proceda de conformidad y relacione en el comunicado el correo electrónico del acreedor y de su apoderado judicial, los cuales se encuentran en acápite de notificaciones del libelo de la demanda.

5. **PRECISAR** que el alcance de la mentada orden de aprehensión e inmovilización termina una vez sea entregada al acreedor. Por tanto, una vez sea efectiva la aprehensión y entrega del vehículo automotor a **BANCOLOMBIA S.A**, o a quien este autorice, deberá cancelar dicha orden del sistema.

6. **ARCHIVAR** las presentes diligencias, una vez sea acreditada la aprehensión e inmovilización del vehículo objeto de garantía,

descargándose de la actividad del Despacho para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. - Artículo 122 del Código General del Proceso.

7. **RECONOCER** personería **ALIANZA SGP S.A.S**, como apoderada judicial del acreedor, representada en el presente asunto por la abogada **MARÍA FERNANDA POBÓN ROMERO,** en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÌQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **575d7304b0fe7dc12082dabadd12d955b407eb0fe127e008155869464499e012**
Documento generado en 08/02/2024 02:11:15 PM

JTS

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032 **2024 00091** 00

De conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado DISPONE:

1. **INADMITIR** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

   1.1 **ACREDITE** el envío y recepción del poder conferido desde el correo electrónico de la poderdante y al correo del apoderado, y/o aporte, la correspondiente presentación personal, a fin de verificar su autenticidad. (art. 5 Ley 2213 de 2022, art. 74 del C.G del P).

2. **INTEGRAR** la demanda en un solo escrito con la subsanación y recuérdese que los anexos hacen parte integral de la misma. El interesado deberá actuar a través del correo electrónico cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas

JTS

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff8704405aa56a6858a02743ec127b77450d331dd8f0c249aa2a3b38610f690b**
Documento generado en 08/02/2024 02:11:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032 **2024 00092** 00

Reunidos los requisitos de los arts. 82 y 422 del C.G del P, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.** y en contra de **RICARDO ALONSO KOEPKE PUENTES,** por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 05900466700337507

1.1. **$55.142.000,oo M/cte.,** por concepto de capital contenido en el pagaré base de la ejecución, con fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2023.

1.2. Por los intereses moratorios sobre el valor del capital desde el 02 de enero de 2024 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera.

2. Sobre las costas se resolverá en oportunidad.

3. **NOTIFICAR** esta providencia a la parte pasiva en la forma prevista en la Ley 2213 de 2022 y/o artículos 291 y ss. del Código General del Proceso, advirtiéndole que cuenta con 05 días para pagar, y 10 días para formular excepciones, ambos términos corren conjuntamente.

4. **EXHORTAR** al demandante, para que en su condición de tenedor del título ejecutivo objeto de este proceso, **procure su conservación y se abstenga de ponerlo a circular,** así mismo, lo aporte físicamente cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.

5. **RECONOCER** al abogado **OSCAR MAURICIO PELÁEZ**, como apoderado judicial de la entidad demandante, atendiendo a su condición de representante legal de la misma y su calidad de profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE, (2)

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JTS

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **783de34b78655e4338c7670499ce56cacfff93f58c5fb2f8237c8ccbbff0b8be**
Documento generado en 08/02/2024 02:11:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JTS

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032 **2024 00093** 00

Estando el proceso al Despacho para proveer sobre su admisión o no, tras la revisión de las pretensiones de la demanda, se advierte por esta operadora judicial tras realizar la correspondiente liquidación, que los valores demandados se contraen a mínima cuantía:

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	IntPlazoPeríodo	SaldoIntPlazo	InteresMoraPeríodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
17/08/2023	31/08/2023	15	43,125	43,125	43,125	0,000982806	$ 32.626.263,00	$ 32.626.263,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 480.979,52	$ 480.979,52	$ 0,00	$ 33.107.242,52
01/09/2023	30/09/2023	30	42,045	42,045	42,045	0,000962034	$ 0,00	$ 32.626.263,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 941.627,52	$ 1.422.607,05	$ 0,00	$ 34.048.870,05
01/10/2023	31/10/2023	31	39,795	39,795	39,795	0,000918248	$ 0,00	$ 32.626.263,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 928.729,42	$ 2.351.336,47	$ 0,00	$ 34.977.599,47
01/11/2023	30/11/2023	30	38,28	38,28	38,28	0,000888368	$ 0,00	$ 32.626.263,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 869.523,98	$ 3.220.860,45	$ 0,00	$ 35.847.123,45
01/12/2023	31/12/2023	31	37,56	37,56	37,56	0,000874053	$ 0,00	$ 32.626.263,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 884.029,57	$ 4.104.890,02	$ 0,00	$ 36.731.153,02
01/01/2024	31/01/2024	31	34,98	34,98	34,98	0,000822136	$ 0,00	$ 32.626.263,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 831.520,20	$ 4.936.410,22	$ 0,00	$ 37.562.673,22
01/02/2024	07/02/2024	7	54,51	54,51	54,51	0,001192734	$ 0,00	$ 32.626.263,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 272.401,26	$ 5.208.811,48	$ 0,00	$ 37.835.074,48

Asunto	Valor
Capital	$ 32.626.263,00
Capitales Adicionados	$ 0,00
Total Capital	$ 32.626.263,00
Total Interés de Plazo	$ 0,00
Total Interés Mora	$ 5.208.811,48
Total a Pagar	$ 37.835.074,48
- Abonos	$ 0,00
Neto a Pagar	$ 37.835.074,48

En orden de lo anterior, es claro que, este Despacho no ostenta la competencia para tramitar el presente asunto por lo que,

DISPONE:

1. **RECHAZAR** la demanda de la referencia, por falta de competencia de este Despacho para conocer de ella, toda vez que las pretensiones versan sobre valores inferiores a los 40 SMLMV.

2. **ORDENAR** a la secretaría del Despacho que, proceda conforme a las previsiones del inciso 2 del artículo 90 del C.G del P, y remita las presentes diligencias a la Oficina de Reparto ante los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

3. **ORDENAR** que por secretaría y para efectos estadísticos, se DESCARGUE la presente demada activa del Juzgado. (inciso final del artículo 90 del C.G del P.) y realícese la respectiva compensación.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JTS

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81e42def6d8f7c34e807866cbd567b4f2db7f1ad92d7f385c14afe5459afcbe9**
Documento generado en 08/02/2024 02:11:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JTS

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. **No.** 110014003032 **2024 00094** 00

Reunidos los requisitos previstos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el juzgado, **DISPONE:**

1. **ADMITIR** la solicitud de aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, instaurado por **BANCOLOMBIA S.A,** contra **ENDER MARTÍNEZ DÍAZ**

2. **ORDENAR** la aprehensión e inmovilización del vehículo dado en garantía, bien de servicio **PARTICULAR** de placas **GCT752**, marca **NISSAN**, línea **KICKS** color **GRIS**, modelo **2020,** de propiedad del señor **ENDER MARTÍNEZ DÍAZ,** identificado con C.C. 8.373.933.

3. **OFICIAR** a la Policía Nacional - División Automotores y/o a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol Seccional Cundinamarca, comunicando lo dispuesto, e indicándoles que el automotor deberá dejarse a disposición de **BANCOLOMBIA S.A,** y ser conducido a los parqueaderos relacionados en la pretensión N° 4.1 del libelo de la solicitud. Secretaría proceda con la relación de los parqueaderos en la comunicación respectiva.

4. **INFORMAR** a la precitada autoridad que, en caso de no ser posible el traslado del automotor objeto de aprehensión a alguna de los parqueaderos referidos por la activa, deberán dejarlo en un parqueadero idóneo donde se preserve la integridad física del vehículo y comunicar inmediatamente a este Juzgado o al acreedor de la ubicación del automotor objeto de detención. Secretaría proceda de conformidad y relacione en el comunicado el correo electrónico del acreedor y de su apoderado judicial, los cuales se encuentran en acápite de notificaciones del libelo de la demanda.

5. **PRECISAR** que el alcance de la mentada orden de aprehensión e inmovilización termina una vez sea entregada al acreedor. Por tanto, una vez sea efectiva la aprehensión y entrega del vehículo automotor a **BANCOLOMBIA S.A**, o a quien este autorice, deberá cancelar dicha orden del sistema.

6. **ARCHIVAR** las presentes diligencias, una vez sea acreditada la aprehensión e inmovilización del vehículo objeto de garantía, descargándose de la actividad del Despacho para efectos de estadística,

JTS

dejándose las constancias de rigor. - Artículo 122 del Código General del Proceso.

7. **RECONOCER** personería **ALIANZA SGP S.A.S**, como apoderada judicial del acreedor, representada en el presente asunto por la abogada **MARÍA FERNANDA POBÓN ROMERO,** en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05f3b275100ca3ee0bea8cb4b6a121f37e6466af8d005e08daec5a29eb145a89**
Documento generado en 08/02/2024 02:11:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JTS

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032 **2024 00095** 00

De conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado DISPONE:

1. **INADMITIR** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.1 **INFORME** el domicilio de la demandada, en cumplimiento a las disposiciones del numeral 2 del art. 82 del C.G del P.

1.2 **ACREDITE** el envío y recepción del poder conferido desde el correo electrónico de la poderdante y al correo del apoderado, y/o aporte su correspondiente presentación personal, a fin de verificar su autenticidad. (art. 5 Ley 2213 de 2022, art. 74 del C.G del P).

3. INTEGRAR la demanda en un solo escrito con la subsanación y recuérdese que los anexos hacen parte integral de la misma. El interesado deberá actuar a través del correo electrónico cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 008** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

JTS

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee894790fc4d8e4ffe1d7d91f68f8a971809e9e3303b2c1d2675452be6b61f0e**
Documento generado en 08/02/2024 02:11:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica